¿Por qué ha fracasado la estrategia militarista contra la minería ilegal?

El caso de la cuenca del Atrato



¿Por qué ha fracasado la estrategia militarista contra la minería ilegal?

El caso de la cuenca del Atrato

SIEMBRA
Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial

¿Por qué ha fracasado la estrategia militarista contra la minería ilegal? El caso de la cuenca del Atrato. Bogotá D.C.: Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA, 2024.

Esta obra de Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento –No Comercial –Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.



El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA y no refleja necesariamente la opinión de sus cooperantes.

Primera Edición.
ISBN: 978-628-96027-4-6
Abril de 2024
Bogotá D.C., Colombia

SIEMBRA- CENTRO SOCIOJURÍDICO PARA LA DEFENSA TERRTORIAL

Viviana Tacha
Directora ejecutiva

Viviana González Moreno
Subdirectora

Rodrigo Rogelis Rincón
Subdirector

Sara Moreno
Camila Moreno
Manuel Castro
Ana María Barón
Camilo Miranda
Daniel Macias
Equipo temático

Carolina Gómez
Paola Cárdena
Equipo administrativo

Autor: Rodrigo Rogelis Rincón
Coordinadora de la investigación: Viviana González Moreno
Investigador asistente: Camilo Miranda
Diseño, ilustración y diagramación: Silvia Juliana Trujillo Jaramillo

Con el apoyo de

HEINRICH BÖLL STIFTUNG BOGOTÁ Colombia

FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL Programa Colombia 22 AÑOS

SCIAF Uniting to end poverty Caritas Scotland

CONTENIDO

Introducción 4

1. Minería depredadora: de la ausencia de control institucional a los operativos militares 8

1.1 Fracaso en el control institucional 9

1.2 La expansión de la minería depredadora 16

1.3 Ingreso del sector Defensa y la lógica del operativo militar 20

2. Operativos de la Fuerza Pública y las áreas afectadas por minería de aluvión (EVOA): ¿señales de una inacción selectiva frente al Atrato? 26

2.1 Comparación nacional 27

2.2 Dinámica en los municipios atrateños 38

3. La compleja cadena de valor: los sistemas crimino-legales en la cuenca del Atrato 46

3.1 La integración de la cadena de valor por actores criminales 46

3.2 Autoridades locales y regionales 55

3.3 Sistemas crimino-legales 60

4. Dinámica de las capturas y judicializaciones: las redes criminales permanecen intactas 63

4.1 Ausencia de mecanismos de judicialización para los sistemas crimino-legales 63

4.1 Persecución al pequeño minero 71

5. Inacción estatal en todos los niveles: ¿desidia o connivencia? 78

Bibliografía 87

Introducción

En el año 2016 salió la histórica sentencia T-622 que declaró al río Atrato como sujeto de derechos, producto de una tutela entablada por cuatro de los procesos organizativos más representativos de la cuenca[1], que denunciaron, entre otras cosas, los fuertes impactos territoriales generados por la operación de grandes maquinas explotadoras de oro a lo largo de las cuencas alta y media. Impuesta por actores foráneos de otras regiones y diversos actores armados, este nuevo tipo de minería se opone y afecta los sistemas productivos tradicionales y las formas de vida que las comunidades han formado en el territorio, generado a su vez un proceso de degradación ambiental y crisis humanitaria que se mantiene hasta el día de hoy. Por esa razón, en su orden sexta, la sentencia T-622 dictaminó el diseño e implementación de un plan de acción para la erradicación de la *minería ilegal* en la cuenca, encargando principalmente al Ministerio de Defensa, la Policía y el Ejercito la ejecución de la orden, en conjunto con los procesos organizativos accionantes, los entes territoriales de la región y la Fiscalía.

De este modo, la orden sexta recogió el aparataje institucional dispuesto para la lucha contra la *minería ilegal* que tiene un rol preponderante de la Fuerza Pública y, por lo tanto, basa su intervención en la realización de operativos que intervienen directamente la maquinaría que trabaja en el territorio. Sin embargo, la lógica de esta estrategia de intervención, y la manera en que se formó, implican unos sesgos y enfoques que no se adecuan

1 Consejo Comunitario mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA), Consejo Comunitario mayor de la Organización Campesina y Popular del alto Atrato (COCOMOPOCA), la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (ASCOBA) y el Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH).

al modo en que la minería mecanizada de alto impacto funciona y se reproduce, de modo que al día de hoy esta minería no solamente ha continuado, sino que se ha expandido. En primer lugar, y tomando los conceptos fijados en diversas legislaciones mineras, la estrategia de intervención del Gobierno Nacional a través del sector Defensa hace uso de la distinción entre minería legal e ilegal para señalar a esta última como causa de las afectaciones ambientales, asumiendo que el seguimiento de los procesos administrativos y regulatorios de la legislación es garantía de prácticas responsables[2]. En segundo lugar, y atendiendo a la evidencia de las relaciones entre actores armados ilegales y la minería mecanizada de alto impacto, se ha tendido a entender el problema como un tema fundamental en la dinámica de la guerra, en la medida en que provee una lucrativa fuente de financiación que permite la continuidad del conflicto.

Sin embargo, por diversos procesos que explicaremos más adelante, la distinción entre minería legal e ilegal no es un enfoque adecuado para entender una dinámica minera que ha sufrido importantes transformaciones a medida que diversas redes criminales se han involucrado en la cadena de valor del oro[3], sobre todo porque es una distinción que emerge de un proceso administrativo de la legislación minera que no fue diseñado para lidiar con fenómenos complejos como los que pululan actualmente. De igual modo, la complejidad actual de la dinámica minera no se explica únicamente por una ampliación del portafolio de financiación de los grupos armados. Por el contrario, es el resultado de un proceso en el que se han cruzado decisiones gubernamentales en diferentes niveles (política minera, regulación de la cadena de oro, etc.), tendencias económicas globales, la aparición de redes criminales y mafiosas que van más allá de los grupos armados, y persistentes problemas en la acción del gobierno que van desde debilidades institucionales y falta de articulación sectorial hasta flagrantes casos de corrupción.

2 Catalina Quiroga, "Varias caras de un incierto posconflicto: entre la ilegalidad y la legalidad de la minería de pequeña escala", En *Extractivismo y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Centro de investigación y educación popular (Cinep), 2016.

3 Fréderic Masse y Philippe Le Billon, "Gold mining in Colombia, post-war crime and the peace agreement with the Farc", 2017, *Third World Thematics*, 3(10).

En este sentido, reducir la complejidad de la situación a la cuestión de la financiación de grupos armados puede implicar un sobredimensionamiento del enfoque militar y policivo, sin los necesarios ejercicios de regulación y control cuya ausencia permitió, en primer lugar, que el oro se volviese financiador de la guerra. Un énfasis en la cuestión militar enfocada en cortar los ingresos de los grupos armados corre entonces el riesgo de poca efectividad, en la medida en que la cadena de oro implica diversas redes de actores dentro de los cuales los grupos armados no son el único, y, en ocasiones no son el agente principal detrás de las afectaciones territoriales y la explotación irracional de los bienes comunes naturales.

En ese sentido, el avance y expansión de la minería mecanizada de alto impacto en el Atrato, incluso después de la sentencia T-622, se debe a problemas estructurales de la institucionalidad y las normativas dispuestas para lidiar con el fenómeno, que van más allá del caso puntual y sin cuya solución estructural no es posible pensar en una erradicación o neutralización de esta minería y sus impactos, como estableció la sentencia. Aunque el plan de acción de orden sexta no ha sido aun socializado ni concertado con los procesos organizativos, como lo dictamina la sentencia, los informes del Ministerio de Defensa con respecto al diseño e implementación del plan han tendido a reproducir los esquemas generales de las políticas de Defensa, sin un adecuado enfoque diferencial que atienda la especificidad del caso.

En este sentido, resulta necesario hacer un análisis de la estrategia del operativo militar a la luz del caso Atrato, con el objetivo de señalar sus limitaciones. De igual modo, resulta también necesario mostrar cómo el panorama minero se ha complejizado a un punto tal que estas limitaciones y sesgos de la estrategia no solo la hacen inocua sino también perjudicial, usualmente en desmedro de pequeños mineros informales y trabajadores de bajo rango de las operaciones mineras que poco tienen que ver con las redes criminales detrás de la proliferación de la maquinaria. Más aun, es necesario tener en cuenta que estas estrategias no operan en el vacío, sino que se correlacionan con las crecientes complejidades de la cadena de valor de oro, cuyos vínculos con la criminalidad exceden las zonas de extracción en las que se enfocan los operativos y que implican redes criminales que se mueven entre la legalidad y la ilegalidad, e incluso entre la criminalidad y la institucionalidad, generando relaciones de connivencia o complicidad con las autoridades institucionales que se supone deben controlar el fenómeno.

Esto plantea la posibilidad de que la estrategia militarista no es solamente ineficaz en su concepción misma sino potencialmente reducida en su ejecución para facilitar las operaciones mismas que esta pretende combatir. Esto la hace doblemente inefectiva, pero con el agravante de que su inefectividad en algunos casos es el resultado de una acción intencional, lo cual revela que controlar el fenómeno de la minería mecanizada de alto impacto parece ser aún más complicado. En ese sentido, la estrategia podría ser incluso favorecedora de la continuidad de las operaciones mineras de alto impacto, en la medida en la que permitiría mantener la apariencia de una lucha frontal contra lo que se ha llamado la *minería ilegal*, mientras las redes criminales continúan operando en medio de grandes vacíos regulatorios y poco control institucional que facilitan la generación de rentas y la expansión de los impactos socioambientales.

Con estos objetivos en mente, este texto tiene cinco secciones: 1) un análisis somero de cómo emergió y se expandió el problema de la minería mecanizada de alto impacto, en relación a diversos problemas institucionales y legislativos que permitieron su consolidación, lo cual redundó en el establecimiento de la estrategia de los operativos interagenciales liderados por el sector Defensa; 2) una evaluación de los resultados de estos operativos, con un enfoque en la zona del río Atrato, no solamente para mostrar la ineficacia de la estrategia y el crecimiento del fenómeno incluso después de la sentencia T-622, sino también para indicar ciertas tendencias que señalan una posible inacción deliberada (al menos en algunos casos) que facilita el trabajo de las operaciones mineras; 3) un análisis de la cadena de valor del oro en el Atrato, con el objetivo de mostrar las diversas formas en las que la criminalidad se vincula a ella, generando redes de mutuo beneficio que incluso involucran a miembros del Estado y la Fuerza Pública; 4) un examen de la dinámica de las capturas y los procesos penales derivados de la estrategia nacional contra la minería ilegal, para señalar que no se están tocando las estructuras criminales detrás de las explotaciones; y 5) una reflexión, a modo de conclusión, que recoge las evidencias de las anteriores secciones para plantear la posibilidad de una connivencia del Estado con las operaciones mineras que aún es necesario explorar más, lo que genera preguntas sobre el compromiso real de los gobiernos nacionales, regionales y locales para enfrentar un problema de gran magnitud que se ha dejado en buena medida a la deriva.

1. Minería depredadora: de la ausencia de control institucional a los operativos militares

De modo general, y pese a haber tenido diferentes nombres y procedimientos, el sistema que los gobiernos han escogido para controlar y fiscalizar la explotación de los recursos naturales del subsuelo se basa en conceder permisos a privados para la explotación y exploración a cambio de diversas formas de contraprestación económica[4]. Sin embargo, hasta el día de hoy, las autoridades centrales no han podido abarcar territorialmente la extensión del país en materia minera[5], de modo que en buena medida la minería ha servido como medio de vida para muchos pobladores al margen de los sistemas de control institucional. La minería ha sido de ese modo parte fundamental de economías locales y de los ingresos de familias y de diversas comunidades, e incluso se han generado diferentes sistemas no formales (por fuera del control estatal) que han consolidado una dinámica económica y de vocación productiva en varias regiones del país[6].

4 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

5 Juan Felipe Ortiz-Riomalo y Angélika Rettberg, "Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI: perspectivas para el posconflicto colombiano", 2017, *Colombia Internacional*, 93: 17-63.

6 Philippe Le Billon, María Cecilia Roa-García y Angelica Rocío López-Granada, "Territorial peace and gold mining in Colombia: local peacebuilding, bottom-up development and the defense of territories", 2020, *Conflict, security and development*, 20(3): 303-333.

1.1 Fracaso en el control institucional

En la primera mitad del siglo xx, la producción minera local se basaba en sistemas sencillos de lavado de arenas que fueron incluyendo progresivamente sistemas semi mecanizados rudimentarios, que servían generalmente para complementar una economía variada que incluía otros sistemas de producción (agricultura, pesca, ganadería, etc.)[7], aunque en algunas zonas del país (sobre todo Antioquia) se hicieron trabajos más intensivos y continuos con una intención más empresarial[8]. De ese modo, durante el siglo xx, la producción de oro en Colombia no provenía mayoritariamente del trabajo de la población local: cerca del 80% provenía de la operación de empresas norteamericanas que realizaban explotación aluvial con maquinaria pesada en ciertas zonas de Antioquia, Chocó y Cauca[9]. Debido a problemas con el precio de oro y dificultades de operación, estas empresas comenzaron a desaparecer a mediados de la segunda mitad del siglo xx[10], dejando instalado el conocimiento del manejo y operación de estas máquinas[11]. Diversos procesos de acumulación de capital en algunas de estas zonas, así como el interés de inversionistas y comerciantes, comenzaron a generar un nuevo sector minero enfocado en la acumulación de capital, en oposición a la minería tradicional o artesanal destinada a la sobrevivencia económica[12].

7 Andrea Quiroga, "Construcción del territorio minero campesino en el nordeste de Antioquia, Colombia, movimientos socio territoriales y derechos humanos en contra del modelo económico multinacional 1970-2010", 2012, Tesis de grado: Universidad Nacional de Colombia.

8 Nicolas Londoño, "Minas y empresarios mineros en la Antioquia de finales del siglo xix: el caso de Julián Vásquez Calle", 2017, *Revista Unaula*, 37: 65-81.

9 Ángela Milena Castillo, "Los retreros y la gente del río Condoto: minería y transformaciones socioambientales en Chocó, 1975-2013", 2013, Monografía de Grado: Universidad de los Andes.

10 Jorge Cock y Wilfredo López, "Conflicto y colaboración en la minería de oro en Segovia y Remedios", En *Aglomeraciones mineras y desarrollo local en América latina*, Washington: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2001.

11 Alejandro Arbeláez, "La minería antioqueña y su importancia en la acumulación primaria de capital", 2015, *Semestre Económico* 4(8).

12 Jorge Giraldo y Juan Carlos Muñoz, "Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera de Antioquia", Medellín: Universidad EAFIT y Fundación Proantioquia, 2012.

A partir de ese momento la extracción mecanizada fue realizada por este sector naciente[13]. Por ejemplo, en la región del San Juan (Chocó), las comunidades negras ya habían comenzado a incluir nuevas tecnologías de baja escala (motobombas, pequeñas dragas), pero en la década de 1970 comenzaron a llegar las retroexcavadoras, traídas en buena medida por mineros de Antioquia e incluso por algunos pobladores locales que importaron la tecnología de otras regiones. En el nordeste antioqueño, las dragas y las retroexcavadoras también comenzaron a llegar a zonas tradicionalmente campesinas[14], dándose de ese modo una propagación inicial de esta nueva tecnología. Aun así, la mayoría de los aprovechamientos mineros continuaban siendo de carácter tradicionald, con algunos grados de semi mecanización y destinadas principalmente a complementar la economía familiar.

A partir de la década de 1970, los gobiernos colombianos intentaron ampliar el control sobre los recursos mineros a través de diversas legislaciones y apareció por primera vez el esquema de los contratos de concesión como única figura de autorización institucional para explorar y explotar los recursos minerales propiedad de la nación (Ley 20 de 1969)[15]. Así, con el contrato de concesión se crearon los parámetros para definir la diferencia entre minería legal e ilegal, y por primera vez en la legislación colombiana apareció una referencia explícita a esta última.

Los nuevos esquemas regulatorios se sobrepusieron (con la lógica simplista de lo legal y lo ilegal) a unas dinámicas económicas ya arraigadas en

13 Ver: 1) Ángela Milena Castillo, "Los retreros y la gente del río Condoto: minería y transformaciones socioambientales en Chocó, 1975-2013", 2013, Monografía de Grado: Universidad de los Andes; 2) Jorge Cock y Wilfredo López, "Conflicto y colaboración en la minería de oro en Segovia y Remedios", En *Aglomeraciones mineras y desarrollo local en América latina*, Washington: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2001; 3) Jorge Giraldo y Juan Carlos Muñoz, "Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera de Antioquia", Medellín: Universidad EAFIT y Fundación Proantioquia, 2012.

14 Andrea Quiroga, "Construcción del territorio minero campesino en el nordeste de Antioquia, Colombia, movimientos socio territoriales y derechos humanos en contra del modelo económico multinacional 1970-2010", 2012, Tesis de grado: Universidad Nacional de Colombia.

15 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

muchos territorios[16]. De ese modo, emergió por primera vez uno de los problemas persistentes de la legislación: la instauración de un procedimiento administrativo homogéneo para otorgar las concesiones, con una serie de exigencias técnicas y económicas pensadas para operaciones comerciales de mayor escala que generalmente no estaban al alcance de una buena parte de la población, sobre todo aquella que hacía pequeñas explotaciones con medios manuales[17]. Esto fue subsanado mediante el Decreto 3050 de 1984, que estableció diferencias entre la pequeña minería que debía contar con título o contrato de concesión, y actividades mineras manuales como el mazamorreo o el bateo para las que solamente se requería un registro ante las alcaldías, cuestión que ha permanecido hasta el día de hoy mediante diferentes mecanismos de registro.

A pesar de esta importante distinción, la tarea a la que se enfrentaba el gobierno no era nada fácil, pues se trataba de volcar todo un sector que se había generado al margen de los sistemas de control estatal y sin requerimientos de ley hacía un nuevo esquema que implicaba mayores costos y esfuerzos, con exigencias legales complejas y en un contexto de dinámicas económicas por largo tiempo establecidas[18]. Emergió entonces la necesidad de realizar procesos específicos de formalización especialmente dirigidos a la pequeña y mediana minería para fortalecer el control estatal sobre el sector.

Hasta hoy, ha habido al menos siete intentos infructuosos por alcanzar este objetivo[19]. La idea general detrás de todos estos procesos ha sido vincular al sistema de concesión a los miles de explotaciones mineras de pequeña y mediana escala a lo largo del país, realizadas por diversos grupos

16 Philippe Le Billon, María Cecilia Roa-García y Angelica Rocío López-Granada, "Territorial peace and gold mining in Colombia: local peacebuilding, bottom-up development and the defense of territories", 2020, *Conflict, security and development*, 20(3): 303-333.

17 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

18 Philippe Le Billon, María Cecilia Roa-García y Angelica Rocío López-Granada, "Territorial peace and gold mining in Colombia: local peacebuilding, bottom-up development and the defense of territories", 2020, *Conflict, security and development*, 20(3): 303-333.

19 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

sociales y bajo una pluralidad de sistemas productivos. La formalización se ha promovido aplicando la misma fórmula y llegando a los mismos resultados frustrados[20]: se ofrece un esquema temporal en el cual el gobierno provee asesoría técnica para realizar los trámites, se dan ciertas flexibilidades en términos de los costos del proceso para incentivar a los mineros a que se acojan a él, y se suspende temporalmente las sanciones administrativas e incluso penales para aquellos que se acojan al proceso.

Aunque la asesoría técnica y las facilidades en términos de costos tienen el objetivo de reducir las barreras de entrada a la economía formal, lo cierto es que han resultado ser medidas insuficientes debido, fundamentalmente, a una estructural falta de capacidad institucional para llegar a los territorios[21], difundir adecuadamente las legislaciones y ejercer el control sobre los procesos que el mismo gobierno propicia[22], a lo que se suma la complejidad misma de los procesos administrativos[23]. De ese modo, la falta de alcance institucional para llegar a los territorios ha impedido que los programas sean exitosos: si no hay una autoridad que ejerza adecuado control, no hay razón para emprender un dificultoso proceso que impone más cargas que beneficios. En ese sentido, la informalidad, como en otros sectores de la economía colombiana, ha sido históricamente la principal característica de la minería de pequeña y mediana escala en el país, lo que denota una incapacidad histórica de la autoridad minera para fiscalizar, controlar

20 Marguerite Cawley, "Colombia hace frente a la minería criminal, pero persisten las fallas legales", 2014, Insight Crime, https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/colombia-mineria-criminal-fallas-legales/

21 Ver: Juan Felipe Ortiz-Riomalo y Angélika Rettberg, "Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI: perspectivas para el posconflicto colombiano", 2017, *Colombia Internacional*, 93: 17-63; 2) Marguerite Cawley, "Colombia hace frente a la minería criminal, pero persisten las fallas legales", 2014, Insight Crime.

22 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

23 Juan David Izquierdo, "Disputas territoriales y generación de conflictos socioambientales, en el contexto minero: el caso de San Antonio en el norte del Cauca", 2015, Tesis de grado: Pontificia Universidad Javeriana.

y hacer seguimiento al sector[24] con medidas adecuadas que dialoguen con las lógicas y las necesidades territoriales[25].

Ahora bien, esta falta de alcance institucional y control del sector fue particularmente problemática en aquellas zonas donde la gran maquinaría ya estaba haciendo presencia. Entre finales de 1980 y mediados de 1990 ya se estaban viendo allí las consecuencias negativas de ese nuevo tipo de minería. En el San Juan se presentaron varios problemas y conflictos por cuenta de importantes impactos socioambientales, pero el gobierno nacional brilló por su ausencia, dejando en manos de las alcaldías la situación (sin adecuadas herramientas para lidiar con el problema)[26]. En el nordeste antioqueño también se presentaron procesos de remoción de suelos y contaminación hídrica[27].

El alto costo de las máquinas implicaba niveles significativos de capital y, por lo tanto, asimetrías con respecto a la minería manual y de pequeña escala, así como frente a los mecanismos comunitarios informales y las autoridades locales. Por lo tanto, en ausencia de instrumentos de contención y ante la falta de alcance institucional de los gobiernos centrales, la propagación inicial de ese sector minero naciente generó en diversas zonas procesos de sedimentación de los ríos y deforestación que afectaron las actividades como la pesca, la agricultura y el aprovechamiento del bosque, impactando de modo importante a la economía local.

De manera aún incipiente, se formó en regiones como el sur del Chocó y el bajo Cauca antioqueño un fenómeno que queremos llamar la *minería depredadora*, un sistema de producción minero que se basa en el uso de

24 Luis Álvaro Pardo, "Minería criminal: configurando un enemigo interno con argumentos parciales", 2015, Razón Pública, https://razonpublica.com/mineria-criminal-configurando-un-enemigo-interno-con-argumentos-parciales/

25 Philippe Le Billon, María Cecilia Roa-García y Angelica Rocío López-Granada, "Territorial peace and gold mining in Colombia: local peacebuilding, bottom-up development and the defense of territories", 2020, *Conflict, security and development*, 20(3): 303-333.

26 Ángela Milena Castillo, "Los retreros y la gente del río Condoto: minería y transformaciones socioambientales en Chocó, 1975-2013", 2013, Monografía de Grado: Universidad de los Andes.

27 Andrea Quiroga, "Construcción del territorio minero campesino en el nordeste de Antioquia, Colombia, movimientos socio territoriales y derechos humanos en contra del modelo económico multinacional 1970-2010", 2012, Tesis de grado: Universidad Nacional de Colombia.



Ejemplo de *minería depredadora*. Foto: Steve Cagan, 2015

maquinaria pesada, que opera sobre la base de asimetrías económicas, que en contextos de bajo control institucional se puede expandir sin mecanismos para neutralizarla, que se ejerce sin restricciones de ley y que genera fuertes impactos ambientales que transforman la dinámica local. El establecimiento de este tipo de minería no contó con un sistema regulatorio ejercido por la ley y en sus inicios operó gracias a diversos acuerdos informales con la población local[28], aunque posteriormente (sobre todo a partir de siglo XXI) se impuso en diversos territorios en alianza con grupos armados. El objetivo de acumulación de capital de este tipo de minería implica que sus operaciones y sus impactos se extienden en la medida en que no

28 Ver: 1) Andrea Quiroga, "Construcción del territorio minero campesino en el nordeste de Antioquia, Colombia, movimientos socio territoriales y derechos humanos en contra del modelo económico multinacional 1970-2010", 2012, Tesis de grado: Universidad Nacional de Colombia; 2) Ángela Milena Castillo, "Los retreros y la gente del río Condoto: minería y transformaciones socioambientales en Chocó, 1975-2013", 2013, Monografía de Grado: Universidad de los Andes.



Impactos ambientales de la *minería depredadora*. Foto: Steve Cagan, 2014

existan mecanismos efectivos para contrarrestarla, de ahí que su avance dependa en buena medida de las asimetrías de poder y capital con la que cuenta para imponer sus intereses (ya sean estos extender por cualquier zona sus operaciones o no responder a los acuerdos informales con la población local).

Usamos el nombre *minería depredadora* para evitar confusiones con la noción de minería ilegal, en la que tienden a mezclarse indistintamente (sobre la base del incumplimiento del requerimiento administrativo del título) diferentes tipos de minería con sistemas e impactos diferentes. Si bien es claro que la *minería depredadora* trabaja al margen de estos requisitos de ley, también es cierto que se trata de un fenómeno complejo que genera dinámicas socioeconómicas y ambientales que no son cobijadas por una definición basada en el cumplimiento de un proceso administrativo. En ese sentido, lo que es problemático de la *minería depredadora* no es solamente el uso de maquinaria pesada o la ausencia de título, sino los

modos en los que ciertos actores con acceso a capital imponen su expansión y generan fuertes impactos territoriales.

Ahora bien, aunque en esas zonas ya se estaban viendo las consecuencias de su operación, no era todavía un fenómeno generalizado a lo largo del país, por lo menos al modo en que lo sería en el siglo XXI, en parte por la ausencia de maquinaria pesada en la mayoría de los aprovechamientos, y en parte, debido a los sistemas productivos informales de algunas regiones que implicaban un cierto ordenamiento de la actividad[29]. Sin embargo, el hecho de que a principios de los 1990 ya hubiera evidencias de las consecuencias de la *minería depredadora*, revela la desatención y desidia que el gobierno colombiano tenía con respecto a las zonas donde estaba creciendo. Esto se tradujo en la ausencia de mecanismos de ley para contrarrestarla, lo que dejó espacios libres en los que la semilla de un problema mayor crecería posteriormente. Más aun, el hecho de que la aparición de la *minería depredadora* se haya dado paralelamente a los programas de formalización, confirma también que la falta del control del sector minero, más que una cuestión de los mecanismos de la ley, fue un problema de presencia débil del Estado, que era incapaz de llegar a los territorios.

Si se hubiera hecho el esfuerzo de usar los programas de formalización para construir en esas zonas una institucionalidad con aceptación y capacidad de regulación en esos territorios, se habría contado al menos con la experiencia específica de regular un fenómeno que en ese momento estaba relativamente contenido[30].

1.2 La expansión de la minería depredadora

Con el Código de Minas del 2001 (Ley 685), el gobierno colombiano fijó el objetivo de impulsar la gran minería realizada por empresas multinacionales

29 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

30 Por ejemplo, medidas de limitación de las zonas de extracción, control ambiental, restricción de ciertas maquinarías, etc.

como motor fundamental del crecimiento económico, lo que implicó ciertos mandatos institucionales que resultaron ser fundamentales para el crecimiento inusitado de la *minería depredadora* que vendría en las primeras décadas del siglo XXI. En primer lugar, este código profundizó en la ley y el discurso público la distinción entre la minería legal y la ilegal a través del proceso administrativo de la concesión de títulos mineros. En segundo lugar, se continuó con la idea de implementar un procedimiento homogéneo para la concesión de títulos de explotación y exploración[31]. Sin embargo, debido a que el código se diseñó para facilitar la realización de megaproyectos mineros, las medidas resultaron profundizando requerimientos que escapaban a la capacidad de los pequeños mineros, derivando en procedimientos excluyentes que no se lograron moderar con los programas de formalización y sus sucesivos fracasos.

Por último, se delegó a las alcaldías municipales (como autoridades de policía) la labor de controlar la *minería ilegal* (escuetamente definida a través de aquella que carece de título minero) mientras el gobierno central se encargaba de fiscalizar los grandes proyectos legales, imponiendo sobre las entidades más débiles de la institucionalidad una titánica tarea que cargaba con los fracasos anteriores de la política minera nacional, en particular, los programas de formalización[32]. Es decir, el gobierno nacional impuso a las alcaldías el deber de controlar la minería que este había determinado como ilegal, sin darles las herramientas o fortalecer su capacidad institucional[33]. En ese contexto, a las alcaldías se les atribuyó competencias ante diferentes tipos de explotación, desde los pequeños aprovechamientos con métodos manuales hasta la *minería depredadora*, teniendo en el medio un amplio

31 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

32 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

33 Esta delegación de una tarea complicada a las entidades más débiles en términos presupuestales e institucionales fue una tendencia generalizada en varios sectores del gobierno colombiano a partir de la década de 1990, como producto del proceso de descentralización institucional.

espectro de sistemas productivos locales que no contaban con los estímulos para formalizarse y que, por lo tanto, quedaron del lado de la ilegalidad, a la vez que el mismo procedimiento de concesión del nuevo código implicaba una barrera de entrada en sí para promover el tránsito a la legalidad.

Este contexto institucional se estableció justamente en el momento en el que el panorama minero estaba comenzando a cambiar y a complejizarse debido a un aumento inusitado de los precios del oro. Debido a que el oro ha sido históricamente usado como reserva de valor en momentos de crisis económica y períodos de alta inflación, se dan periódicamente alzas en sus precios por excesiva demanda[34]. A partir del año 2000 se dio una continua alza de los precios debido a diversos factores económicos internacionales, lo que implicó un aumento de 377.7% en el valor del oro para el año 2011 con respecto al 2000. La enorme rentabilidad dada por el alza en los precios generó los incentivos para que diversos actores se vincularan o expandieran el negocio de la producción y comercialización del oro[35], impulsando el uso de maquinaria pesada (retroexcavadoras y grandes dragas de succión) que multiplicaron exponencialmente tanto la producción como los impactos ambientales (deforestación, destrucción de cauces, sedimentación de ríos y ciénagas, vertimiento de sustancias tóxicas como el mercurio)[36]. El alto costo de este tipo de maquinaria implica el involucramiento de grandes capitales, que desde la distancia se invierten en explotaciones de muy alta escala que se administran a través de terceros. Desde las regiones auríferas donde ya estaba establecida, la *minería depredadora* se expandió, ampliando la frontera de extracción en Antioquia y la zona del

34 Nicolas Idrobo, Daniel Mejía y Ana María Tribin, "Illegal gold mining and violence in Colombia", 2014, *Peace, economics, peace science and public policy*, 20(1): 83-111.

35 Juan Felipe Ortiz-Riomalo y Angélika Rettberg, "Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI: perspectivas para el posconflicto colombiano", 2017, *Colombia Internacional*, 93: 17-63.

36 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

Pacífico[37], e instalándose en nuevos lugares como la Amazonía[38] y partes del Caribe colombiano.

De ese modo, la ventana de oportunidad que la falta de regulación estatal y débil presencia institucional dejaron abierta en el siglo XX, y que se abrió aún más con el contexto institucional que dispuso el Código de Minas de 2001, fue aprovechada por aquellos mineros e inversionistas que contaban ya con la experiencia, el capital y las herramientas para expandir una *minería depredadora* que antes había estado relativamente contenida.

La propagación de la *minería depredadora* no solamente ha sido facilitada por la falta de control sobre los recursos mineros y una frágil (y en ocasiones ilegítima) institucionalidad; los actores armados ilegales también han cumplido un rol en el proceso. El alza de los precios del oro coincidió con resultados más efectivos de los gobiernos contra el narcotráfico[39], lo que incentivó a los actores armados a vincularse también a la minería de oro[40]. Los modos de vinculación son variados y tienden a cambiar de región a región[41], pero pueden implicar simples exacciones por el permiso de operar en la zona, acuerdos de protección frente a la Fuerza Pública u otros actores armados, alianzas para propagar las explotaciones en contextos de posibles disputas con la población local, e incluso inversiones conjuntas en las que el actor armado participa directamente de la propiedad de las máquinas[42].

37 Mauricio Pardo, "Posextractivismo: futuro posible para las poblaciones negras del pacífico", En *Extractivismo y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Centro de investigación y educación popular (Cinep), 2016.

38 Marco Tobón, "Nuestro futuro es nuestro pasado: explotación de oro, medioambiente y resistencia indígena en el medio río Caquetá", 2018, *Maguaré*, 32(1):139-170.

39 Fréderic Masse y Philippe Le Billon, "Gold mining in Colombia, post-war crime and the peace agreement with the Farc", 2017, Third *World Thematics*, 3(10).

40 La minería proveía ciertas ventajas comparativas. En primer lugar, el oro tiene un valor más alto por unidad de masa que la cocaína, lo que permite mayores rentas sin los riesgos de transportar grandes volúmenes de narcóticos. En segundo lugar, el oro es una mercancía que, a diferencia de la cocaína, puede circular por cadenas de valor legales, lo que facilita el lavado de rentas provenientes del narcotráfico y minimiza los riesgos de pérdida durante la comercialización. De esta manera, los actores armados incluyeron la minería de oro dentro de su portafolio de financiación.

41 Angelika Rettberg, Juan Camilo Cárdenas y Juan Felipe Ortiz-Riomalo, "Mismo recurso, diferentes conflictos: un análisis de la relación entre oro, conflicto y criminalidad en seis departamentos colombianos", Bogotá: Documentos CEDE, Universidad de los Andes, 2017.

42 El Nuevo Siglo, "Cae el zar de la minería ilegal en el Chocó", 2014, https://www.elnuevosiglo.com.co/cae-el-zar-de-la-mineria-ilegal-en-el-choco

La gran rentabilidad de la *minería depredadora* permite la generación de diversas alianzas, acuerdos o relaciones de mutuo beneficio: en la medida en que se consolide o se expanda la minería, los actores armados reciben más rentas; en la medida en que la *minería depredadora* genere más rentas, más cercanas son sus relaciones con el actor armado y mayor el acceso al poder bélico que facilita la expansión de las operaciones. Por esta sinergia, los actores armados han tenido un papel fundamental en la propagación, funcionando en muchos casos como catalizadores y potenciadores de la expansión de las explotaciones[43].

Ahora bien, es necesario tener claro que a medida que se propagó este tipo de minería se generaron múltiples y complejas relaciones alrededor de las grandes rentas que generaba. Estas relaciones van mucho más allá de vínculos con la financiación del conflicto armado, sobre todo porque la cadena de oro es legal y tiene varios eslabones a los que múltiples actores se conectan. Es justamente en la articulación de la cadena donde emergen complejas redes criminales que se mueve entre la legalidad y la ilegalidad, y donde se parecen asentar conglomerados de inversionistas que en buena medida permiten que las operaciones mineras se desplieguen. Es importante tener esto claro porque la estrategia de las operaciones militares se enfoca apenas en el primer eslabón de la cadena, dejando muchas veces de lado las redes criminales detrás del negocio.

1.3 Ingreso del sector Defensa y la lógica del operativo militar

Una vez comenzó a ser evidente el grado de expansión de la *minería depredadora* y la incapacidad de los entes territoriales para contenerla, se emprendió el primer ejercicio coordinado del gobierno nacional para atender

43 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

la situación, a través del convenio interadministrativo 027 de 2007[44]. Allí, el Ministerio de Minas, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Ambiente aunaron esfuerzos para erradicar la *minería ilegal* con la aplicación simultanea de normas administrativas y penales[45]. Este convenio tuvo el enorme problema de reproducir la distinción legal e ilegal, incluso profundizando el sesgo al no mencionar el matiz según el cual los aprovechamientos no mecanizados no están obligados a contar con título. Diversos problemas de articulación con las instituciones regionales y locales[46], insuficientes recursos para garantizar su continuidad en el tiempo y una falta de voluntad de las entidades centrales[47], implicaron efectos limitados de la acción interinstitucional.

A principios de la década de 2010, dos disposiciones comenzaron a perfilar lo que sería la política de lucha contra la *minería ilegal* del gobierno nacional en los últimos años que, a diferencia de la década previa vinculó directamente al sector Defensa[48] en los ejercicios de articulación interinstitucional que se habían intentado. En primer lugar, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (Ley 1450 de 2011) prohibió a lo largo del país "la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional". En segundo lugar, la Decisión 774/12 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) correspondiente a la Política Andina de Lucha contra la *minería ilegal*. En su artículo 6 le otorgó a los Estados miembros la facultad para adoptar los procedimientos que consideran convenientes frente a la maquinaria pesada usada en las operaciones minerales ilegales,

44 Contraloría General de la República, "Informe especial: minería ilegal", 2013, https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/994147/Separata-Mineria-Ilegal.pdf/a3561394-e194-1f81-1ed4-aa94f73ec442?t=1639569076811&download=true

45 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

46 Contraloría General de la República, "Informe especial: minería ilegal", 2013.

47 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

48 Natalia Rubio, "Papel del Ejército de Colombia en un eventual contexto de postconflicto: caso minería ilegal", 2016, Tesis de grado: Universidad Militar Nueva Granada.

entre estos, el decomiso, la incautación, la destrucción y/o la inutilización. Ambas disposiciones fueron reglamentadas con el Decreto 2235 de 2012[49], en el que el Estado colombiano mediante el artículo 1 del citado decreto, determinó que la destrucción de la maquinaria pesada era la medida procedente ante la identificación de minería sin título minero ni licencia ambiental, y le otorgó dicha función a la Policía Nacional.

Simultáneamente, el rol del sector Defensa en el control de la minería se fue ampliando debido al reconocimiento de los vínculos entre esta y la financiación de grupos armados[50], a lo que se sumaron crecientes preocupaciones por la degradación ambiental asociada a las actividades de estos grupos[51]. Más aun, debido a que las operaciones de la *minería depredadora* tienden a ubicarse en zonas rurales apartadas, usualmente controladas por diversos actores armados, los roles de control territorial de la Fuerza Pública y provisión de seguridad adquirieron enorme importancia para que las otras entidades ejercieran sus funciones.

La delegación de la tarea de destrucción de maquinaria a la Policía Nacional (Decreto 2235) se sumó al objetivo de cortar los mecanismos de financiación de los grupos armados en todas sus formas, lo que implicó que varias políticas nacionales de Defensa[52] (diseñadas por el Ministerio de Defensa en coordinación con la Policía y el Ejercito) definieran la erradicación de la *minería ilegal* como componente estratégico y estructural de la acción de la Fuerza Pública. Para ello se han creado unidades especializadas alrededor de la cuestión de la minería: Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (Unimil) de la Policía Nacional creada en

49 Blanca María González y Juan Alejandro Morales, "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2014.

50 Ministerio de Defensa Nacional, "Memorial al congreso 2011-2012", 2012, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2011-2012.pdf

51 Ministerio de Defensa Nacional, "Política ambiental del sector defensa", 2018, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/PoliticaAmbientalSD2018.pdf

52 Por ejemplo, el Plan de Guerra Espada de Honor, el Plan Estratégico Corazón Verde, la Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad (PISDP), la Campaña Artemisa, y Estrategia Integral contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros.

2014, y la Brigada Contra la Exploración Ilícita de Yacimientos Mineros del Ejercito Nacional creada en 2015[53]. También se creó el Centro Integrado de Información e Inteligencia Minero Ambiental, cuyo objetivo es identificar yacimientos mineros y sus relaciones con los grupos armados ilegales[54].

De ese modo, en los últimos 12 años, el sector Defensa se ubicó en el centro de las estrategias inter agenciales e interinstitucionales para combatir la minería de gran maquinaría, lo que ha implicado un sobredimensionamiento de la intervención en la zona de producción, más que en los otros eslabones de la cadena. Esto es así, en buena medida, debido a la normativa sobre la cual tienden a operar estos esfuerzos inter agenciales, sobre todo porque esta normativa remite a la legislación minera que regula primordialmente la *explotación*. En primer lugar, el Decreto 2235 de 2012 y la Ley 1450 dictaminan la destrucción y prohibición de la maquinaria (medios de producción) en explotaciones sin título ni licencia ambiental. En segundo lugar, los delitos ambientales relacionados a la minería se enfocan en el control del yacimiento minero (artículos 332 y 334A del Código Penal[55]). Más aun, otros componentes normativos que van más allá del control del yacimiento tienden a abarcar solamente la cadena de insumos de la maquinaria. Por ejemplo, el Decreto 2261 de 2012 apunta a fortalecer la trazabilidad y control sobre los insumos de las máquinas, dando facultades a la Fuerza Pública para exigir la presentación de autorizaciones de transporte y uso. También tenemos el Código de Policía (Ley 1801 de 2016), que en los artículos 104 a 108 enfatiza sobre todo el control de zonas de extracción y transporte de insumos de maquinara[56].

53 Ministerio de Defensa Nacional, "Artemisa: en defensa del medio ambiente", 2022, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/pccshrcontent/Recursos%20MDN/Plantillas%20Documentos/DefensaySeguridad/ObservatorioDHyDN/DocumentosAnalisis/Recursos/LibroArtemisa.pdf

54 Ministerio de Defensa Nacional, "Memorias al congreso 2017-2018", 2018, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2017-2018.pdf

55 Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales; Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo.

56 Aquí hay algunas menciones a la cuestión de la comercialización, sobre la que haremos mención más adelante. Pero basta decir que estas menciones implican sobre todo medidas policivas de decomiso, más no un control certero sobre la cadena de oro, que en buena medida ha permanecido desregulada.

Los esfuerzos del Estado colombiano han girado así alrededor de dos frentes: por un lado, la apuesta por formalizar el sector liderada por el Ministerio de Minas; por otro lado, la realización de operativos inter agenciales dirigidos a la producción y zonas de extracción, en los que los objetivos son generar capturas masivas en flagrancia e intervenir los medios de producción con incautaciones o destrucciones in situ[57]. Esta última estrategia es liderada por el Ministerio de Defensa, que se ha convertido en el foco institucional de la lucha contra la *minería ilegal*, reportando anualmente los resultados[58] y siendo el eje de articulación para otros ministerios y entidades[59]. A pesar de que en los esfuerzos inter agenciales están presentes otras entidades como la Fiscalía que tiene competencia para investigar delitos en otras partes de la cadena de oro (y por lo tanto otros delitos relacionados a ella que van más allá de la extracción[60]), es evidente que la combinación entre la legislación minera como guía normativa de la estrategia y el liderazgo del sector Defensa apuntan sobre todo a controlar la extracción.

La desatención del gobierno central colombiano permitió la aparición y la subsecuente explosión de la *minería depredadora*, en la medida en que no parecieron darse procesos decididos para llegar a los territorios mineros y construir una institucionalidad capaz de controlar y regular fenómenos de esa escala, sobre todo en aquellos lugares donde emergió por primera vez. Solamente fue cuando los actores armados se vincularon a las rentas del oro que la cuestión de la *minería depredadora* se volvió un tema estratégico para el gobierno, cuatro décadas después de que el fenómeno apareciera por primera vez y dos décadas después de que hubiera ya muestras claras de los impactos socioambientales que generó en zonas como el San

57 Yuliana Marín, José Gallego y Rodrigo Rueda, "Ineficacia de la normativa penal, respecto de la minería ilegal", Manizales: Semillero de investigación en derecho y conflictos ambientales del centro de investigaciones socio-jurídicas, Universidad de Manizales, 2014, https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/1845

58 La entrega de resultados operativos contra la *minería ilegal* se realiza anualmente al congreso de la república por parte del Ministerio de Defensa.

59 Muestra de esto es la delegación al Ministerio de Defensa de la orden sexta de la sentencia T-622 de 2016. De igual manera, a modo de ejemplo, el Ministerio de Ambiente describe su misión alrededor de la cuestión de la *minería ilegal* como una de acompañamiento al Ministerio de Defensa (Ver: https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/mineria/)

60 Delitos como enriquecimiento ilícito, lavado de activos, concierto para delinquir, etc.

Juan en Chocó y el bajo Cauca antioqueño. Se desaprovechó la oportunidad de controlar el fenómeno cuando aún era viable atenderlo únicamente con la construcción mecanismos institucionales regulatorios y se dejó la situación a la deriva, a tal punto que los grupos armados se vincularon a él.

La atención del gobierno llegó tarde[61] y en un momento de sólida imbricación entre el oro y los portafolios armados de financiación, lo que implicó que el problema se tratara primordialmente como una cuestión de política de defensa[62], sobredimensionando de ese modo el rol de los actores armados que, aunque fundamental, puede no ser el principal agente detrás de la explotación de recursos naturales. Como lo veremos más adelante, las estructuras criminales que controlan el capital (que permite la expansión de la *minería depredadora*) no parecen ubicarse en las zonas de extracción, sino que parecen controlar e integrar varios eslabones de la cadena, desde la extracción hasta la comercialización nacional e internacional. Sin embargo, el enfoque en la persecución de los puntos de extracción (derivada de la legislación minera y penal), ha dejado en buena medida de lado un adecuado control del comercio del oro, mientras se llevan a cabo operativos que no tienen un impacto sobre la expansión de las operaciones mineras. En la siguiente sección haremos un balance de la eficacia de los operativos en relación a la expansión de los impactos ambientales, no solamente mostrando su fracaso sino apuntando hacia ciertas señales que permiten pensar en una cierta inacción estatal en relación al Atrato, para pasar posteriormente a un análisis de la cadena de oro en la zona.

61 Luis Álvaro Pardo, "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2013.

62 Luis Álvaro Pardo, "Minería criminal: configurando un enemigo interno con argumentos parciales", 2015, Razón Pública.

2. Operativos de la Fuerza Pública y las áreas afectadas por minería de aluvión (EVOA): ¿señales de una inacción selectiva frente al Atrato?

En lo que se refiere al número de operativos y sus indicadores de resultado, obtuvimos dos fuentes que presentan mucha incongruencia entre sí: la Información Estadística Desagregada del Ministerio de Defensa[63] y los datos proveídos por el mismo Ministerio en respuesta a un derecho de petición enviado en 2022[64]. Al procesar los datos de esta última fuente, el número de operativos resultó significativamente menor a la información colgada en la Información Estadística Desagregada. Esta incongruencia no solamente plantea preguntas sobre la confiabilidad de la información, sino que revela una desarticulación en varios niveles en el manejo de los datos institucionales. En este sentido, hay que entender toda esta sección como un análisis de potenciales tendencias, más que como un examen con conclusiones definitivas y cifras exactas. A pesar de esta incongruencia, usamos los datos de la Información Estadística Desagregada para hacer comparaciones de nivel nacional, departamental (Chocó) y regional (Atrato)[65].

63 Información Estadística Desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), Ver: https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

64 La información obtenida en respuesta al derecho de petición provino de la base de datos Siedco-plus de la Policía Nacional.

65 Valga aclarar que la incongruencia señalada implica magnitudes diferentes en términos de la intervención estatal, pero parecen señalar tendencias similares.

2.1 Comparación nacional

Si bien las decisiones de inteligencia acerca de la definición de los operativos no es información pública, la mención en los documentos del Ministerio de Defensa al uso de sistemas de monitoreo satelital[66], a la identificación de minas ilegales[67], y a la definición de áreas de interés estratégico[68] parece señalar que el despliegue de estos operativos obedecería a la presencia de zonas particularmente afectadas por el fenómeno, de ahí que se hayan escogido 4 zonas principales de intervención: Chocó, Antioquia, sur de Bolívar y Cauca[69]. De modo general, estos departamentos concentran la mayor cantidad de áreas de Evidencias de Explotación de Oro de Aluvión (en adelante EVOA), una medición realizada por el Ministerio de Minas y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante UNODC por su sigla en inglés) a partir de imágenes satelitales que, en algunos documentos del sector defensa, han sido mencionadas como parte del levantamiento de línea base realizado por el Centro Integrado de Información de Inteligencia[70]. Se puede presumir que los EVOA son entonces un indicador para las instituciones en términos de la priorización de despliegues militares.

A partir de la identificación de afectaciones a los bosques y los cauces de los ríos, y cruzando estas afectaciones con elementos contextuales, la medición de las áreas de EVOA señala la devastación producida por la gran maquinaria que explota oro de aluvión en diversas partes del país, de modo que no solamente sirven para identificar áreas críticas para ser intervenidas sino que también indican el avance de los impactos ambientales y la ampliación de la frontera extractiva por la expansión de la *minería depredadora*.

66 Ministerio de Defensa Nacional, "Artemisa: en defensa del medio ambiente", 2022.

67 Ministerio de Defensa Nacional, "Memorias al congreso 2012-2013", 2013, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2012-2013.pdf

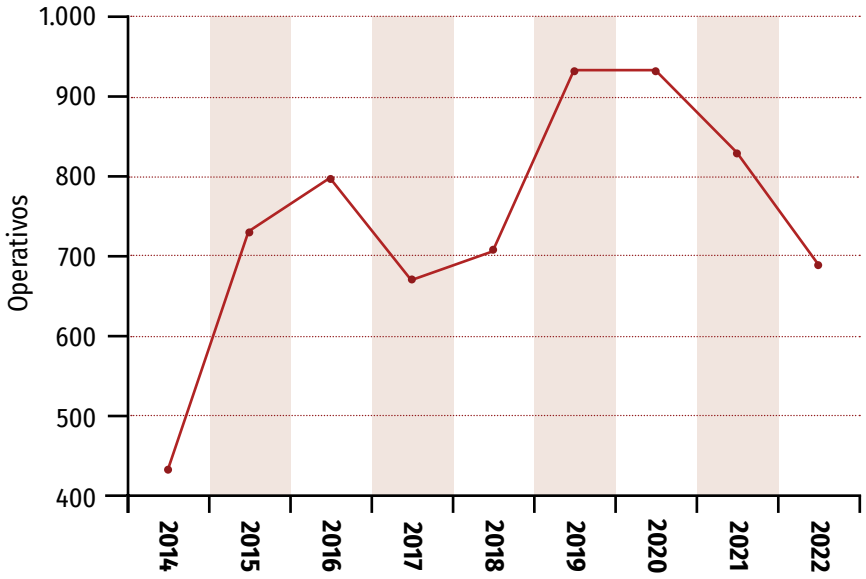
68 Ministerio de Defensa Nacional, "Memorias al congreso 2016-2017", 2017, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2016-2017.pdf

69 Ministerio de Defensa, "Memorias al congreso 2015-2016", 2016, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/memorias2015-2016.pdf

70 Ministerio de Defensa Nacional, "Artemisa: en defensa del medio ambiente", 2022.

De 2014 a 2022[71], 18 departamentos del país han presentado EVOA, pero 11 han presentado una dinámica continua y casi de expansión: Chocó, Antioquia, Bolívar, Cauca, Nariño, Córdoba, Valle del Cauca, Putumayo, Guainía, Caquetá y Caldas. Durante el periodo de tiempo en el que se ha hecho medición de EVOA, estos 11 departamentos han sumado en promedio el 99.9% del total de EVOA a nivel nacional. Por esa razón, y debido a que los 4 primeros han sido focalizados por el sector defensa, tomaremos como base del análisis estos 11 departamentos.

Gráfica 1. Número de operativos: 11 departamentos analizados

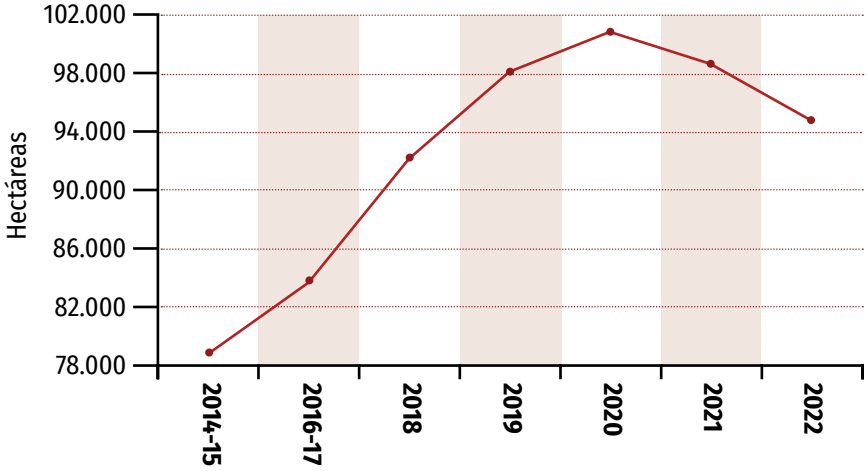


Elaboración propia a partir de la Información Estadística Desagregada del Ministerio de Defensa[72]

71 La información sobre EVOA está disponible solamente para el período entre 2014 y 2022, y aparece anualizada desde 2018 (antes se median bianualmente).

72 Ver: Ítem 11: explotación ilícita de minerales, https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205. Los datos de esta fuente no proveen números exactos del número de operativos, sino que arrojan los resultados generados en las intervenciones (incautaciones y capturas), de modo que el número de operativos realizados se calculó a partir de las fechas en las que estos resultados operativos se reportaron.

Gráfica 2. Hectáreas de EVOA: 11 departamentos analizados



Elaboración propia a partir del Sistema de acceso a la información EVOA del Ministerio de Minas y la UNODC (2023)

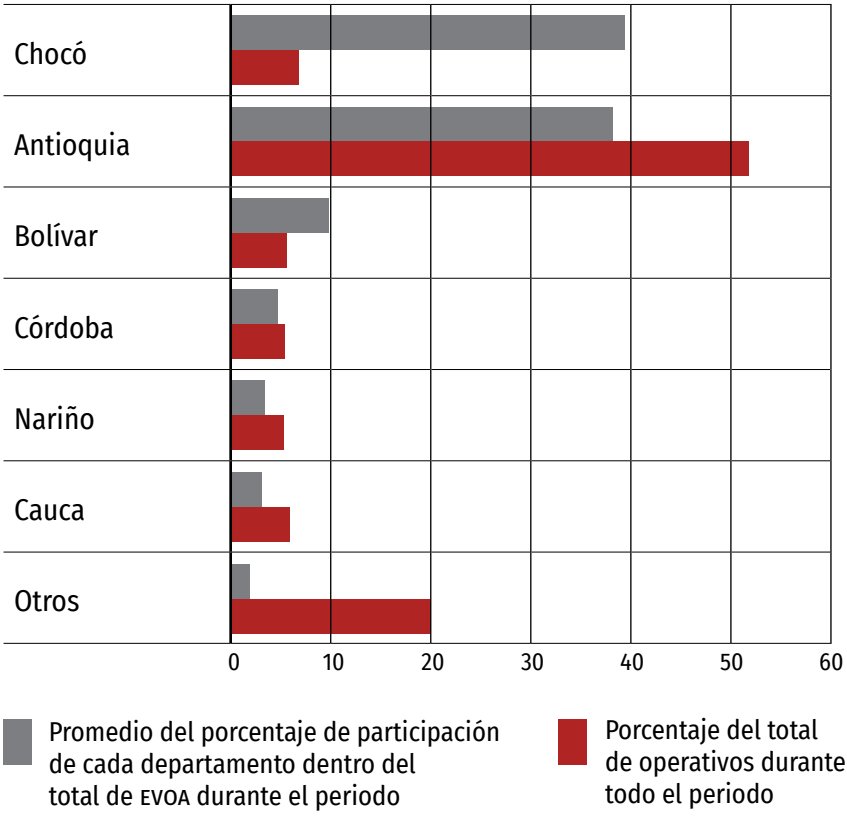
Según la Información Estadística Desagregada del Ministerio de Defensa, entre 2014 y 2022 se realizaron 6.073 operativos, 10.493 capturas y 6.628 incautaciones de maquinaria en estos departamentos[73]. Si estas cifras son ciertas, se trataría de un éxito numérico y se esperaría una disminución considerable de los impactos ambientales y de la expansión de la *minería depredadora*. Sin embargo, lo que se observa es un aumento progresivo de las áreas afectadas por el fenómeno desde el 2014 al 2020, aumentando un 28%, equivalente a 220.4 km² de terreno. Si bien se dio una relativa disminución de las áreas de EVOA en 2021 y 2022, el decrecimiento simultaneo de los números totales de operativos en los mismos años indica que esa disminución no respondió a la acción militar, al menos en términos numéricos. El crecimiento inicial de las EVOA y su disminución en los últimos dos años

73 Desafortunadamente, no se pudieron encontrar las cifras anualizadas y desagregadas de la maquinaría destruida desde el 2010 al 2023, a pesar de la importancia del Decreto 2235 de 2012 en la estrategia nacional. En respuesta a un derecho de petición, el Ministerio de Defensa respondió solamente con las cifras de capturas e incautaciones. De igual modo, en los datos abiertos disponibles en la página del ministerio (sección Información Estadística Desagregada) solamente están colgadas las bases de capturas, minas intervenidas e incautaciones.

puede deberse a múltiples razones que escapan por ahora a los alcances de esta investigación, en la medida en que habría que analizarse factores contextuales de cada uno de los departamentos.

Más aún, la distribución de estos operativos muestra una dinámica que llama la atención:

Gráfica 3. Presencia de EVOA vs concentración de operativos: 2014-2022

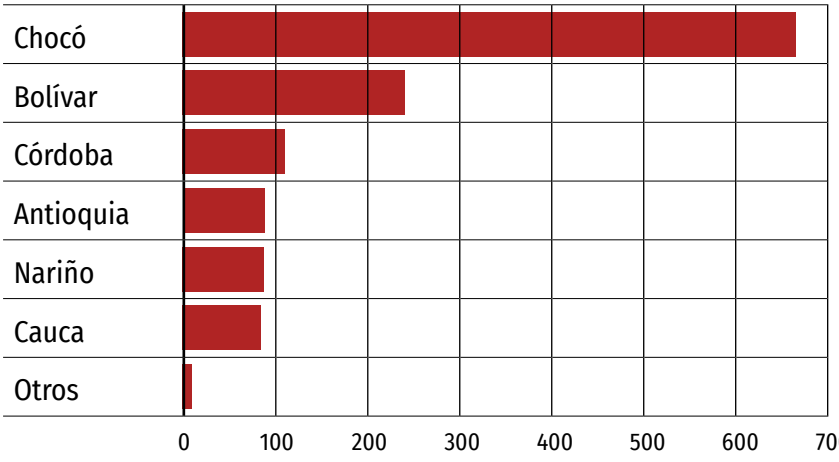


Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Minas, UNODC y Ministerio de Defensa (2023)[74]

74 1) Sistema de acceso a la información EVOA, del Ministerio de Minas y la UNODC; 2) Información Estadística desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

Los departamentos con mayor presencia de EVOA son Antioquia y Chocó, que han concentrado en promedio el 77.5% del total de hectáreas del país. Se esperaría entonces que allí se enfocaran los despliegues de operativos. Esto es claro para el departamento de Antioquia, en donde se llevaron a cabo el 51.6% del total de operativos entre 2014 y 2022. En el caso del Chocó la dinámica parece ser diferente: las áreas de EVOA en el Chocó nunca sumaron menos del 35% del total de EVOA a nivel nacional entre 2014 y 2022, pero solamente se realizaron el 6.7% del total de operativos en el mismo periodo. Si bien en Bolívar y Córdoba también parece darse esta desproporción, en el caso del Chocó es particularmente alta, sobre todo teniendo en cuenta que es el departamento que en promedio más ha sumado áreas afectadas dentro del total. Entre 2018 y 2022, se realizó en promedio 1 operativo por cada 75.6 hectáreas de EVOA a lo largo de los otros 10 departamentos, pero en Chocó se realizó 1 operativo por cada 667 hectáreas.

Gráfica 4. Hectáreas de EVOA por cada operativo realizado : 2018-2022

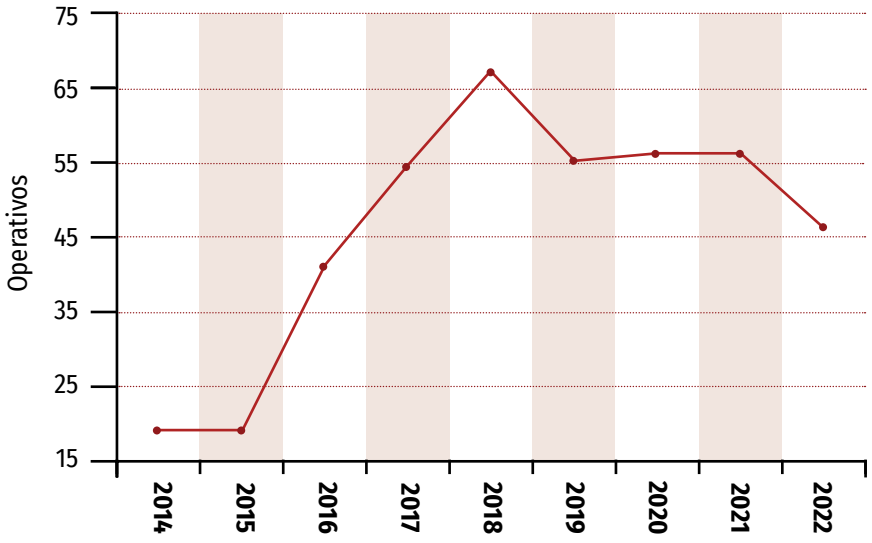


Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Minas, la UNODC y el Ministerio de Defensa (2023)[75]

75 Ver: 1) Sistema de acceso a la información EVOA, del Ministerio de Minas y la UNODC; 2) Información Estadística desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

Ahora bien, en términos comparativos, el departamento de Chocó pareció no ser priorizado en términos de la acción estatal, sobre todo si tenemos en cuenta que Antioquia (la otra región crítica) tuvo 1 operativo por cada 89 hectáreas de terreno. Puede haber múltiples razones para explicar estas diferencias en priorización que, dada la ausencia de información específica sobre cómo se toman las decisiones de inteligencia a nivel central, permanecerán por ahora poco claras. Sin embargo, lo que sí se puede plantear es que, en buena medida, la concentración geográfica de los operativos no se está dando con la misma contundencia en la zona del Chocó, que es crítica en términos de presencia de EVOA, en contra de lo que los documentos del sector Defensa han afirmado. A esto se suma un aparente decrecimiento a partir del 2018 de la cantidad de operativos realizados que contrasta con un crecimiento de las hectáreas de EVOA.

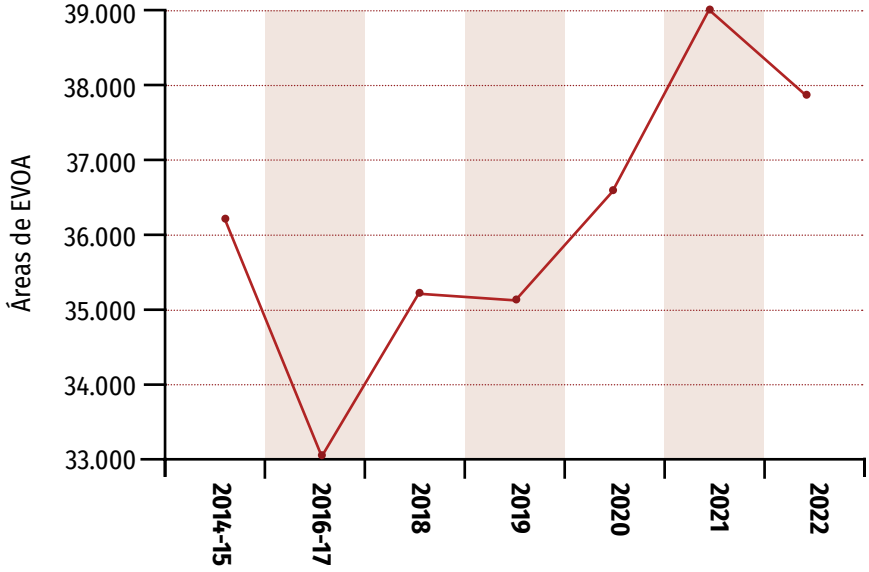
Gráfica 5. Número de operativos: Chocó



Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Defensa (2023)[76]

76 Ver: Información Estadística desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

Gráfica 6. Áreas de EVOA: Chocó



Elaboración propia a partir del Sistema de acceso a la información EVOA del Ministerio de Minas y la UNODC (2023)

A partir del año 2016, se da un aumento continuo de los operativos realizados en el Chocó hasta el año 2018. El comienzo de este ascenso coincide con la creación de Unidades especiales de la Fuerza Pública para atender la cuestión de la *minería ilegal*: la Unimil y la Fuerza de Tarea Conjunta Titán en 2014, y la Brigada contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros en 2015 y el Centro Integrado de Información e Inteligencia Minero Ambiental en 2016. Naturalmente, este despliegue inicial de operativos coincide con el creciente involucramiento del sector Defensa en el control de la minería, pero este despliegue se detendría en el año 2018. A partir de entonces se comienza a dar una tendencia a la baja en los números de operativos, incautaciones[77] y capturas: para 2021, el

77 Debido a las denuncias que señalan que los operativos militares han tendido atacar la maquinaria asociada a la pequeña minería (cuestión de la que hablaremos más adelante), usamos en la contabilización solamente las incautaciones de maquinaria asociada a la *minería depredadora* (retroexcavadoras, dragas, dragones, buldóceres, y clasificadoras).

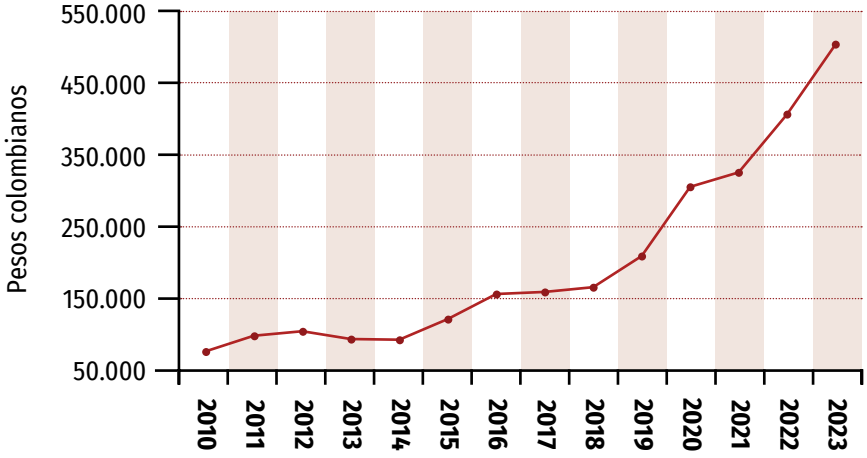
número de incautaciones y capturas se habían reducido un 35.6% con respecto a 2017, mientras que el número de operativos se redujo en un 31.3% entre 2018 y 2022[78].

En lo que se refiere a las áreas de EVOA, es notable que del período 2014-2015 al 2016-2017 se presenta una reducción considerable de las hectáreas afectadas, lo que coincide (al menos en los años 2016 y 2017) con el aumento inicial de operativos. Sin embargo, dado el hecho de que tanto operativos como EVOA aumentaron en 2018 y decrecieron en 2020 simultáneamente, no es posible establecer una correlación directa entre el aumento de los operativos y la disminución de afectaciones ambientales. Más aún, es necesario tener en cuenta que, a partir del 2016, con la desmovilización de las FARC-EP, se dio a lo largo de la cuenca un periodo de disputa armada entre el ELN y las AGC por el control de los dominios dejados vacíos por la desmovilización, incluidas importantes áreas donde la *minería depredadora* había generado alianzas para facilitar su operación. En ese sentido, es posible pensar que el aumento de los operativos, sumado al contexto armado, implicaron unas condiciones no tan favorables para el trabajo de la minería que llevó a una disminución de las áreas afectadas en el periodo 2016-2017.

De este modo, si bien en algunos años los operativos crecen y las EVOA disminuyen, en otros años aumentan y decrecen simultáneamente, lo que plantea que la dinámica de aumento de las áreas afectadas no está correlacionada con las intervenciones militares. Esta inefectividad de la estrategia del Estado contra la *minería ilegal* y sus impactos ambientales es reforzada a su vez con las evidencias de los 11 departamentos que también marcaron la misma tendencia, esto es, una falta de correlación clara. Sin embargo, lo que es verdaderamente notable es que la disminución en los números de operativos y el aumento de EVOA a partir de 2018 coinciden con un momento en que los precios del oro comenzaron a dinamizar la economía de este metal a nivel nacional.

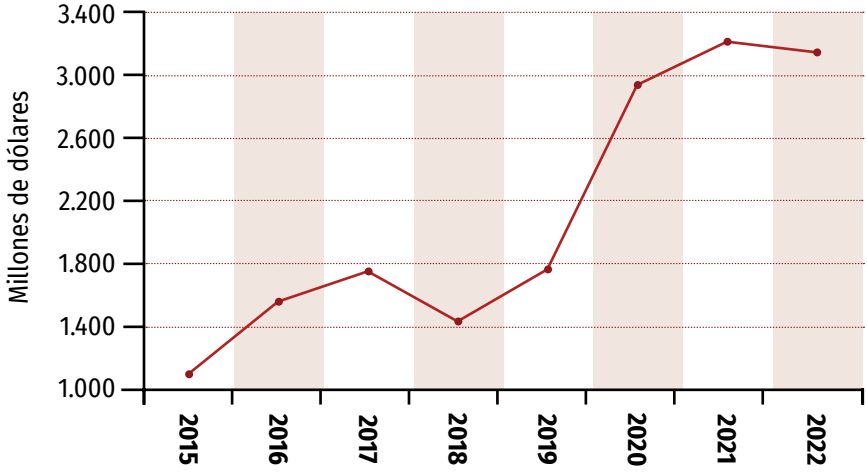
78 Vale mencionar que en la información entregada vía derecho de petición y con base en la base de datos Siedco-Plus este patrón también se presenta: de 2019 a 2021, los operativos se redujeron en un 50% y las incautaciones en un 70%.

Gráfica 7. Precio real de venta del gramo de oro (promedio anual)



Elaboración propia a partir de los datos del Banco de la República (2023)[79]

Gráfica 8. Exportaciones de oro en millones de dólares: dinámica nacional

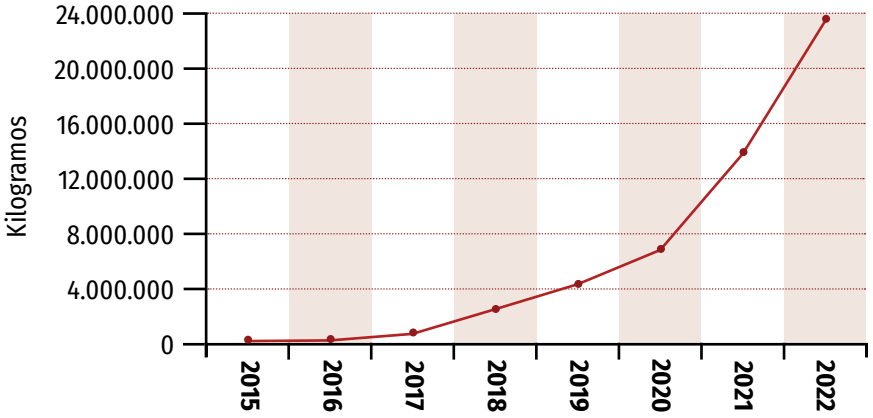


Elaboración propia a partir de los datos de la UPME (2023)[80]

79 Ver: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precios-del-dia-para-el-gramo-oro-plata-y-platino

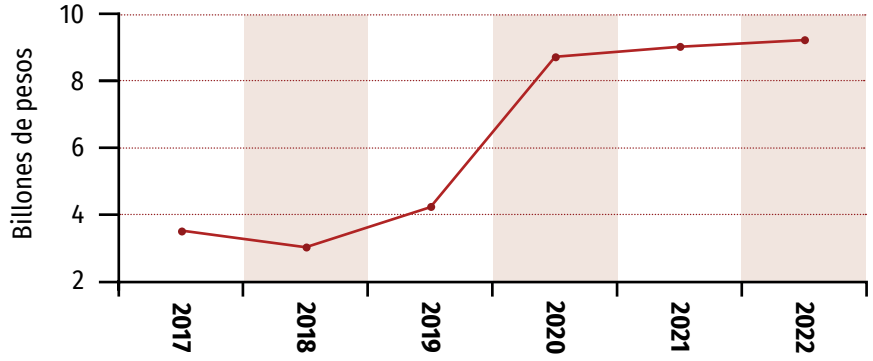
80 Ver: https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/Paginas/oro.aspx

Gráfica 9. Exportaciones de oro en kilogramos: dinámica nacional



Elaboración propia a partir de los datos de la UPME (2023)

Gráfica 10. Estimación del valore del oro producido



Elaboración propia a partir de los datos de la UPME, Ministerio de Minas, UNODC y Agencia Nacional de Minería (2023)[81]

81 Ver: 1) UPME, cifras sectoriales, https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/Paginas/oro.aspx; 2) Ministerio de Minas y UNODC, "Colombia: explotación de oro de aluvión, evidencias a partir de percepción remota 2021", 2022, https://www.unodc.org/documents/colombia/2022/Junio/Informe_Colombia_Explotacion_de_Oro_de_Aluvion_Evidencias_a_Partir_de_Percepcion_Remota_2021_SP_.pdf; 3) Agencia Nacional de Minería, "Oro: material estadístico 2022", 2023, https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/2023-06/Ficha%20oro%2006%202023.pdf

A partir de 2015, y disparándose en 2018, el precio del oro comenzó una curva de ascenso constante hasta 2022, aumentando un 319.3% y estimulando a nivel nacional un aumento considerable de las exportaciones y la producción[82]. Entre 2018 y 2022, las exportaciones en dólares crecieron un 119.9% y las exportaciones en kilogramos de oro aumentaron un 857.4%. En lo que se refiere a la producción de oro, la falta de supervisión sobre la cadena implica problemas en la medición total, debido a la vinculación de la cadena con esquemas de lavado de activos y falsificaciones documentales en la comercialización[83]. Más aún, en las cifras de producción sin título no es posible distinguir el oro producido por la *minería depredadora* de otras formas de producción sin título. Sin embargo, creemos que estas cifras de producción, correlacionadas con los precios en ascenso del oro, dan una indicación del crecimiento de la economía del oro en el país[84] y al menos una idea del aumento en las cantidades de dinero que circulan gracias a la *minería depredadora*. Entre 2018 y 2022, la producción total a nivel nacional creció un 17.2%, mientras que la producción proveniente de minería sin título creció un 22.8%. Con este crecimiento y el aumento simultaneo de los precios del oro, el valor de la producción nacional se disparó, pasando de 7.1 billones a 17 billones de pesos del 2015 al 2022, mientras que el valor de la producción de la minería sin título se triplico desde el 2018 al 2022, llegando a los 9.2 billones de pesos (el 2.2% del presupuesto general de la nación para ese mismo año).

82 No es el propósito de este texto hacer un análisis riguroso de la economía del oro, sino más bien señalar cómo el aumento de los precios pareció dinamizarla en los últimos años. Hay que tener en cuenta que hay serias discrepancias con respecto a las cifras totales de producción de oro de la UPME (a partir de dónde sacamos los datos de la gráfica 9), sobre todo porque las cifras de exportación superan considerablemente las cifras de producción (en 2019, por ejemplo, se exportaron 14.2 toneladas más de las que se produjeron). Por lo tanto, se consideró necesario mostrar el crecimiento de las exportaciones (tanto en dólares como en kilos), y realizar un cálculo muy básico del valor de la producción de oro realizada sin título minero a partir de los precios del oro, con el objetivo de mostrar un panorama general e indicativo de la manera cómo la economía del oro se dinamizó por cuenta de un aumento en los precios.

83 Isaboth Cortés Espitia y Juana Valentina Cabezas Palacios, "Aparatos organizados del poder en la economía del oro: Antioquia, Córdoba y Chocó", Bogotá: Indepaz, 2022.

84 Incluso si no es posible confiar en la exactitud de las cifras, al menos estas parecen señalar una tendencia general, sobre todo si el análisis cifras se cruza, como ya lo hicimos, con otros indicadores como el crecimiento en las exportaciones, que marcan la misma tendencia.

En el caso del Chocó y el Atrato, entender la dinámica económica del oro es aún más difícil porque hay un evidente subregistro en los reportes de producción, cuestión que analizaremos en la siguiente sección. Por ejemplo, a pesar de que en el período 2016-2017 se identificaron un total de 6.185 hectáreas nuevas de EVOA, los registros de producción de Chocó disminuyeron drásticamente, pasando de 15 a 4.51 toneladas entre 2016 y 2018, lo que revela que los registros de producción no están correlacionados con la magnitud de las operaciones mineras, lo que se refuerza si se tiene en cuenta que el departamento ha concentrado en promedio el 39.2% de las áreas de EVOA y solamente el 14.2% de la producción nacional.

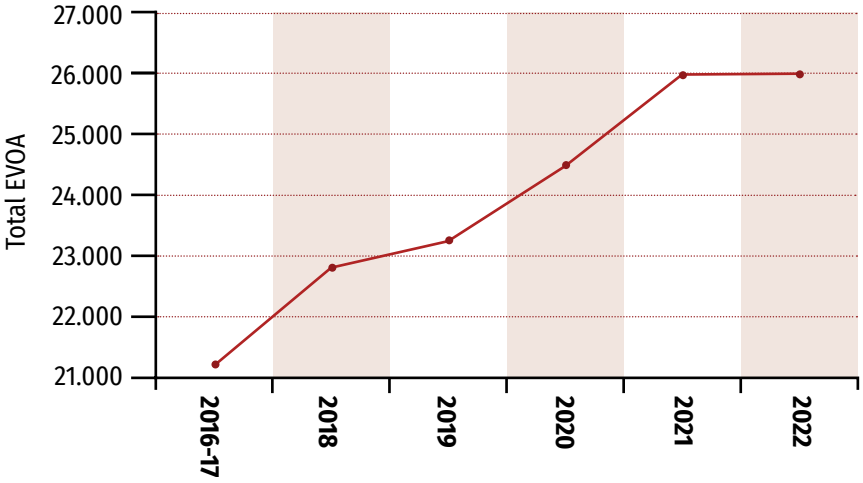
Aun así, y solamente para mostrar la magnitud de la dinámica económica regional alrededor del oro, es necesario mencionar que el valor de la producción registrada en Chocó ascendió a los 2 billones de pesos en 2021, casi que triplicándose con respecto a 2018. Aún con el potencial subregistro, se trata de una economía de enormes alcances. De ese modo, si se relacionan los patrones nacionales (exportaciones y producción) con la dinámica local (a pesar de las limitaciones de información) es posible establecer que la subida de los precios dinamizó de manera importante la economía del oro a nivel regional a partir de 2018, de ahí que las hectáreas de EVOA hayan presentado crecimiento hasta 2021. El aumento simultaneo de todos estos indicadores contrasta con la disminución en el número de operativos y sus indicadores de resultado mostrados en la Información Estadística Desagregada del Ministerio de Defensa, lo que marca un potencial retroceso en el control territorial en lo que a minería se refiere. Este patrón se dio también a nivel Atrato, por lo cual es necesario reforzar este argumento con un análisis más pormenorizado de los municipios más afectados por la *minería depredadora* en la cuenca.

2.2 Dinámica en los municipios atrateños

Para el siguiente análisis tomamos los 9 municipios del Atrato que entre 2018 y 2022 promediaran al menos 500 hectáreas de EVOA: Atrato, Cértegui, El Cantón de San Pablo, Istmina, Lloró, Medio Atrato, Quibdó, Río Quito

y Unión Panamericana. Estos municipios concentraron en promedio el 97.2% de las hectáreas de EVOA en la cuenca del Atrato.

Gráfica 11. Total EVOA: 9 municipios mineros de Atrato



Elaboración propia a partir del Sistema de acceso a la información EVOA del Ministerio de Minas y la UNODC (2023)

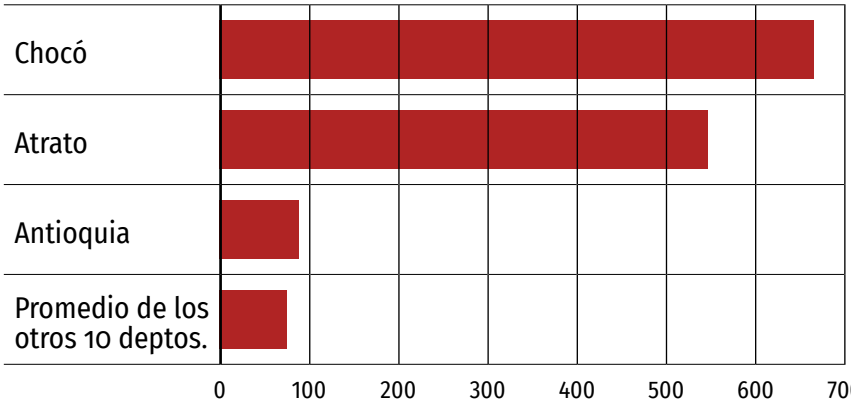
En primer lugar, es necesario establecer que a partir de la sentencia T-622 se generaron dos mecanismos de política pública para priorizar y atender la situación de la minería en el Atrato: la creación de un Comité de Revisión Estratégica e Innovación (CREI) sobre la materia, liderado por el Ministerio de Defensa y con la participación de varios ministerios[85], y que tiene como principal misión el diseño e implementación del segundo mecanismo, este es, el Plan de acción de la orden sexta cuyo objetivo principal es la erradicación del fenómeno que se ha llamado minería ilegal. Al menos discursivamente, estos mecanismos empezaron a operar desde 2017, de modo que se esperaría no solamente un aumento de la intervención estatal y el control territorial sino una disminución de las áreas afectadas por el fenómeno. Sin embargo, desde el periodo 2016-2017 al año 2022, se presentó un crecimiento de las áreas totales de EVOA de 4.792 hectáreas, esto es, un aumento del

85 Ministerio de Defensa, "Memorias al congreso 2016-2017", 2017.

22.6%. Más aún, a partir de 2017 y 2018 también se presenta un descenso en los números de operativos y sus indicadores de resultado: de 2017 a 2022, las incautaciones y las capturas se redujeron en un 20.2% y 76.8% respectivamente, mientras que desde 2018 a 2022 los operativos se redujeron en un 22%, mostrando así a nivel de cuenca un repliegue territorial.

De esta forma, el aumento progresivo de las áreas de EVOA, sumado a la disminución de la cantidad de operativos e indicadores de resultado de la Fuerza Pública, contradice lo que ordenó la T-622 y lo que reporta el Ministerio de Defensa que presume un gran compromiso y efectividad en el control del fenómeno. Como ya observamos, en Chocó se observa en general una falta de priorización de la acción estatal en comparación con Antioquia, la otra región crítica en términos de EVOA (1 operativo por cada 89 hectáreas de EVOA), y con el promedio nacional (1 operativo por cada 75.6 hectáreas de EVOA).

Gráfica 12. Comparación de hectáreas de EVOA por cada operativo realizado en Colombia: 2018-2022

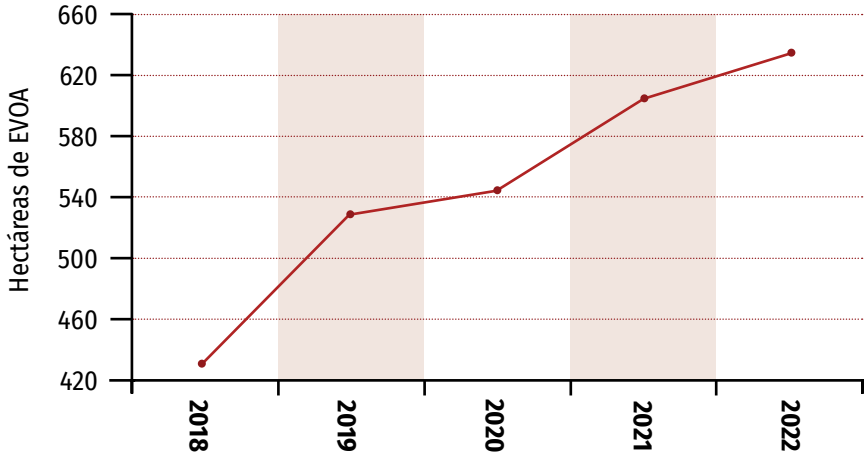


Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Minas, la UNODC y el Ministerio de Defensa (2023)[86]

86 Ver: 1) Sistema de acceso a la información EVOA, del Ministerio de Minas y la UNODC; 2) Información Estadística desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

Sin embargo, si a esa tendencia sumamos lo que ha ocurrido en los últimos años en el Atrato, la falta de priorización parece profundizarse: de 1 operativo por cada 429.9 hectáreas de EVOA (que ya implica una gigantesca desproporción) se pasó a 1 operativo por cada 633.5 hectáreas en 2022.

Gráfica 13. Hectáreas de EVOA por operativo realizado: 9 municipios mineros de Atrato



Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Minas, la UNODC y el Ministerio de Defensa (2023)[87]

La coincidencia de este aparente repliegue territorial con el alza de los precios genera preguntas sobre las decisiones estratégicas que se toman alrededor de los operativos. Si bien es cierto que puede haber múltiples razones para esta falta de priorización y retroceso en términos del control, también es posible que el aumento en los precios del oro haya generado incentivos para la inacción estatal.

Se requiere de mucha más información e investigación para confirmar que el grueso de la estrategia en la región es afectado por el aumento en los

87 Ver: 1) Sistema de acceso a la información EVOA, del Ministerio de Minas y la UNODC; 2) Información Estadística desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

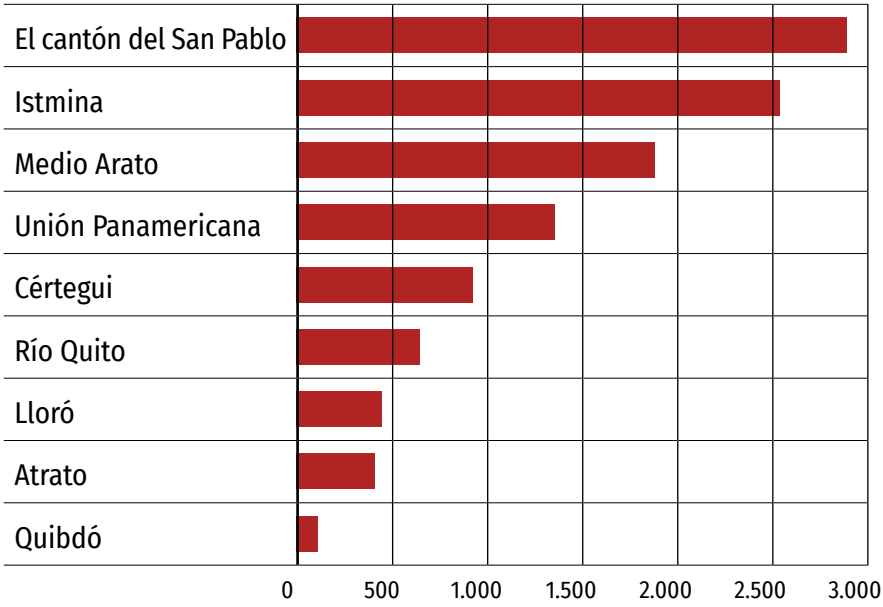
precios del oro y el dinero en circulación. Sin embargo, por ahora, se puede señalar que debido a la correlación muy clara entre expansión de EVOA y los precios del oro[88], se esperaría que el control territorial por parte de la Fuerza Pública aumente en momentos de bonanza, precisamente porque la multiplicación de las rentas fortalece la *minería depredadora* y sus impactos, más aún cuando se habían dispuesto mecanismos específicos para cumplir con la sentencia T-622. Es probable que, con esa disminución del despliegue de operativos, la maquinaría haya tenido más libertad para trabajar, lo que apunta a un contexto de facilidades en las operaciones mineras por el cual fue posible consolidar focos mineros ya abiertos y expandir la frontera extractiva.

Si a esto sumamos la tendencia establecida para el departamento, y las diferencias en términos de control territorial tanto del Atrato como del Chocó con respecto a los otros 10 departamentos, parece haber razones para sospechar de una inacción selectiva del aparato estatal en relación a la cuenca del Atrato. En la medida en que existan los incentivos económicos que impulsan las operaciones mineras, hay grandes posibilidades de que el dinero producido a partir de la cadena de oro (que en términos conservadores puede ascender a 2 billones pesos anuales) circule ilícitamente por el aparato estatal con el objetivo de generar una cesión de territorios al control de actores criminales y no estatales. Nuevamente, es necesario realizar mayor investigación alrededor de esta posibilidad, pera dadas las dinámicas que se han dado en años recientes es al menos posible establecer la hipótesis.

Más aún, si se analiza individualmente la dinámica de los municipios del Atrato con mayor presencia de EVOA, parece haber señales de esta potencial cesión de territorios. Del total de 226 operativos realizados en estos municipios del 2018 al 2022, Quibdó concentró el 45.1% del total a pesar de tener en promedio el 8.7% de hectáreas de EVOA, lo que implica la realización de 1 operativo por cada 114.6 hectáreas de EVOA. En el resto de municipios, que concentraron en promedio el 91.3% del total de áreas afectadas, la desproporción es dramática: en promedio, se realizó 1 operativo por cada 956.7 hectáreas afectadas entre 2018 y 2022.

88 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

Gráfica 14. Hectáreas de EVOA por cada operativo realizado (promedio 2018-2021)



Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Minas, la UNODC y el Ministerio de Defensa (2023)[89].

Consideramos que computar el número de operativos y las hectáreas de EVOA plantea una medida de los puntos críticos que no están siendo atendidos en proporción a las afectaciones ambientales y el avance de la *minería depredadora*, de modo que nos es útil para estimar la dimensión de la falta de control territorial en la cuenca. En ese sentido, si bien en un lugar como Lloró se realizaron menos operativos que en Medio Atrato, la gran cantidad de hectáreas de EVOA en este último implican una medida mucho más alta de falta de control territorial. En el siguiente mapa categorizamos los nueve municipios de acuerdo a esta medida:

89 Ver: 1) Sistema de acceso a la información EVOA, del Ministerio de Minas y la UNODC; 2) Información Estadística desagregada del Ministerio de Defensa (Ítem 11: explotación ilícita de minerales), https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://c17680c4c6ae25daaa589817c6ce4205

Mapa 1. Falta de control territorial en los 9 municipios de Atrato



Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Minas, la UNODC y el Ministerio de Defensa (2023)

En términos de control territorial, el municipio de Quibdó es tal vez el único que muestra intentos de una intervención decidida, aunque ciertamente está ubicado por encima del promedio nacional y las cifras de Antioquia. Solamente dos municipios no superan la barrera de las 500 hectáreas de EVOA por operativo realizado (Atrato y Lloró), aunque esto obedece sobre todo a unas áreas afectadas comparativamente menores. Los otros 6 se encuentran por encima de las 500, siendo los casos de Istmina y Cantón de San Pablo muy dramáticos, sobre pasando el umbral de las 2500. Llama la atención que estos dos municipios sean contiguos y hayan sumado en promedio el 40.6% de las áreas de EVOA en los 9 municipios analizados, cerca de 100 kilómetros cuadrados de terreno afectado. Esto señala que, en comparación con Quibdó y con las dinámicas nacionales, hay una serie de territorios sobre los cuales hay una falta de control o repliegue de la intervención estatal, de los cuales se puede sospechar una inacción deliberada mediante la cual se cede territorio para la fácil operación de la *minería depredadora*. Consideramos que en 6 de los 9 municipios parece darse esta dinámica de cesión: Río Quito, Cértegui, Medio Atrato, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo e Istmina.

Ahora bien, es necesario dejar claro que, bajo ningún motivo, estamos argumentando en favor del aumento de operativos al modo en que se han realizado hasta ahora. El objetivo de esta sección es señalar, más bien, que la dinámica de los operativos y las EVOA muestran algunas tendencias con respecto a la desidia estatal en relación al Atrato. En ese sentido, no abogamos por un impulso de la estrategia militarista nacional contra la *minería ilegal*, pues (como veremos) el enfoque mismo de la estrategia opera sobre unos sesgos que no sola la hacen inefectiva sino causante de más daños que beneficios.

En cualquier caso, esta idea de una aparente inacción estatal en la cuenca del Atrato puede reforzarse haciendo un análisis más específico del funcionamiento de la cadena de valor del oro, pues las rentas generadas por la *minería depredadora* han circulado, no solamente por actores criminales y armados, sino también por miembros del Estado y la Fuerza Pública. Esto último ha implicado señales de colaboración mediante la cual se hacen previos avisos sobre la realización de operativos, de modo que la maquinaría puede moverse a otro lado o dejar de operar momentáneamente para no ser atrapados en flagrancia. En ese sentido, a la dinámica de repliegue territorial se sumaría una perversa lógica de corrupción que hace incluso más inefectiva la estrategia nacional.

3. La compleja cadena de valor: los sistemas crimino-legales en la cuenca del Atrato

El ejemplo del Atrato nos permite entender la manera cómo la llegada de la *minería depredadora*, al generar enormes rentabilidades, permitió la vinculación de múltiples actores a la cadena de valor de oro en varios de sus eslabones, actores interesados en que la producción y comercialización operen y se expandan. De ese modo, la expansión de este sistema extractivo, si bien tiene todo que ver con los grupos armados, no se limita a estos, pues a medida que se generaban más rentabilidades se fueron creando redes más amplias para la facilitación del negocio en toda su cadena, yendo más allá de los diversos órdenes armados donde se realiza la explotación y en los que la estrategia Estatal ha concentrado sus esfuerzos.

3.1 La integración de la cadena de valor por actores criminales

La cadena de valor del oro está compuesta por cuatro eslabones: i) la extracción; ii) la comercialización local, que lleva el producto extraído a compraventas normalmente situadas en el centro poblado más cercano; iii) la comercialización nacional, en la cual se acopian las producciones provenientes de las compra-ventas locales en empresas comercializadoras ubicadas en los principales centros urbanos del país (Medellín, Cali, Bogotá); iv) la comercialización internacional, en la cual el oro es exportado desde las comercializadoras y fundidoras hacía los países consumidores.

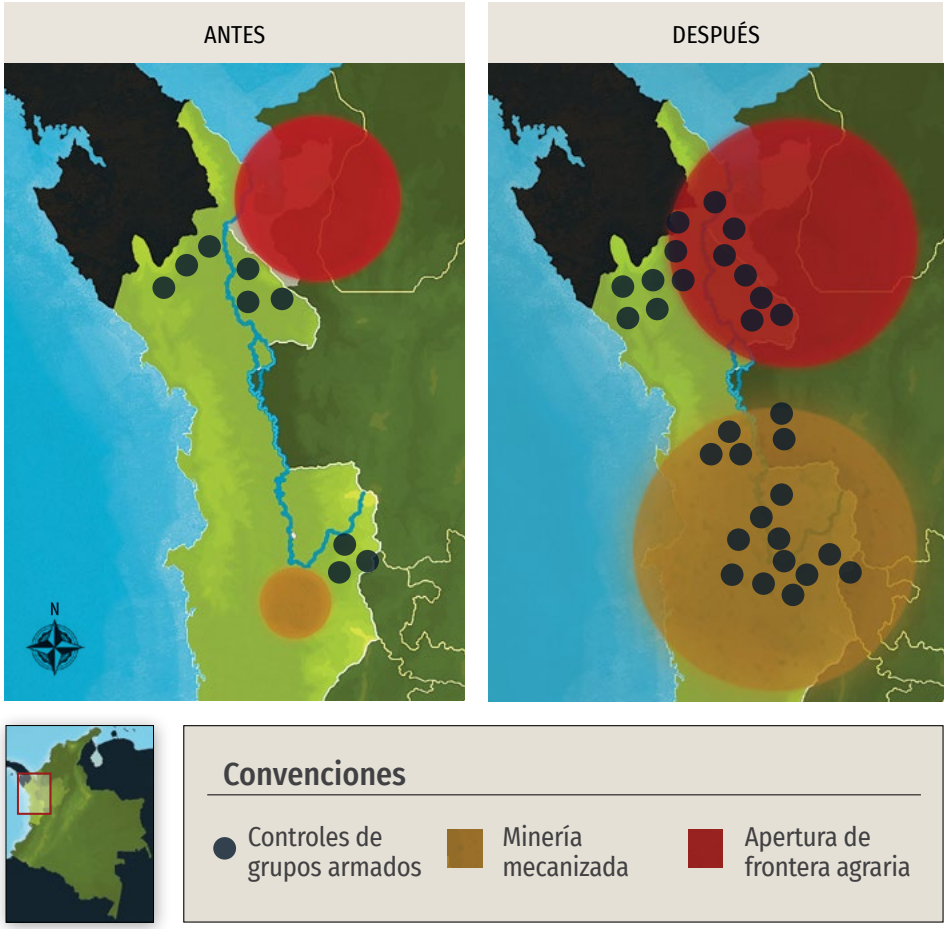
La extracción

En el caso del Atrato, desde la década de 1970 la *minería depredadora* ya estaba haciendo presencia al sur, en la cuenca del San Juan, pero no se había expandido aún, en parte, por la oposición de los procesos organizativos locales que conocían de los impactos que estaba generando. Esto cambió cuando la dinámica de la guerra y un reacomodamiento violento a lo largo de la cuenca implicaron una expansión de los dominios territoriales de varios grupos armados, que derivó en un periodo en el que estos parecieron privilegiar la obtención de rentas sobre la dinámica de la guerra abierta[90]. Este periodo coincidió con el alza en los precios del oro a partir de mediados de la década del 2000, de modo que se generaron los incentivos para el establecimiento de diferentes tipos de alianzas entre los actores armados y agentes económicos foráneos (de Brasil, del bajo Cauca antioqueño, etc.) que permitieron, a partir de la violencia, la imposición de la *minería depredadora* en varias partes de la cuenca.

Estas alianzas de mutuo beneficio han continuado a pesar de los cambios de dominios armados que se han dado a partir de las desmovilizaciones de las FARC-EP (2016) y AUC (2006), en la medida en que otros actores han pretendido rellenar el vacío, de modo que la *minería depredadora* ha continuado operando a través de diversos acuerdos que implican expandir a cualquier zona el trabajo de la maquinaria, imponiéndose en los territorios y generando relaciones de tensión con los procesos organizativos de base. Nuevamente, en las zonas de extracción, la *minería depredadora* se extiende en la medida en la que no existan mecanismos de contención, sobre todo si en esta expansión están involucradas la fuerza de las armas y el poder del capital de actores foráneos, ante las cuales las comunidades no tienen herramientas efectivas de contención. De ese modo, en el eslabón 1, tenemos alianzas de mutuo beneficio alrededor de la generación de rentas en zonas de control armado que facilitan, justamente, la imposición de la *minería depredadora*.

90 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

Mapa 2



Tomados de: "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato"

Comercialización local

En lo que se refiere al segundo eslabón, es necesario mencionar que desde 1991 la compra de oro dejó de ser monopolio del Banco de la República, lo que abrió la puerta para la apertura de múltiples centros de compra-venta

sin una adecuada regulación y control[91], de modo que allí es donde parecen estar los mayores márgenes de maniobra para el lavado de activos y la legalización del oro proveniente de las explotaciones mineras ilegales a través de la falsificación documental[92]. En el caso del Atrato, es en Quibdó e Istmina donde confluyen la mayor parte de compra-ventas, funcionando como centros de acopio regional al que llegan las producciones generadas en las zonas de control armado[93].

Actualmente, el mecanismo más usado en Quibdó para legalizar el oro proveniente de explotaciones mecanizadas es la manipulación del Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)[94], el instrumento que el gobierno nacional implementó en 2015 para mantener un registro de los mineros de subsistencia que no tienen la exigencia de tener título minero. En la ley, la única manera de vender oro proveniente de un aprovechamiento sin título es estar registrado en el RUCOM y surtir ciertos trámites documentales (declaraciones de producción, certificados de origen, etc.). A cambio de pequeños pagos, muchas personas inscritas en el RUCOM (incluso si no trabajan en minería) legalizan un oro que no han explotado. Esto lo hacen con la colaboración de las compra-ventas que falsifican el papeleo necesario[95]. Así grandes cantidades de oro explotadas por la gran maquinaría se registran como producción de la minería de subsistencia. De igual modo, mucho oro extraído en Chocó es legalizado en Antioquia, incluso en municipios no mineros, mediante personas registradas en el RUCOM. Esto hace que incluso los registros sobre el oro extraído del departamento estén infravalorados, pues un importante porcentaje se legaliza por fuera de la región. Por ejemplo, el municipio Antioqueño de Maceo, a pesar de

91 Angelika Rettberg, Juan Camilo Cárdenas y Juan Felipe Ortiz-Riomalo, "Mismo recurso, diferentes conflictos: un análisis de la relación entre oro, conflicto y criminalidad en seis departamentos colombianos", Bogotá: Documentos CEDE, Universidad de los Andes, 2017.

92 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

93 Debido a la disponibilidad de información, haremos énfasis en Quibdó, sin por ello descontar la importancia de Istmina para la producción de rentas y alianzas criminales.

94 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad)

95 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad).

no tener títulos y no tener presencia de EVOA, ha reportado de 2016 a 2022 un total de 0.27 toneladas de oro.

En Quibdó e Istimina se concentra entonces la legalización y monetización de la producción de oro del Atrato[96], de modo que es allí donde circulan grandes cantidades de dinero que son difíciles de rastrear debido a que en su gran mayoría (99% según estimaciones de Fedesarrollo) se realiza en efectivo[97]. Ahora bien, a pesar de las dificultades en el registro del oro que ya hemos mencionado, vale la pena mencionar que desde 2012 hasta 2022 se reportaron 81.3 toneladas de oro en los municipios del Atrato, que correlacionados con la variación en los precios reales del oro ascienden a un total de 13.3 billones de pesos. Esta cantidad de dinero, que es una cantidad muy conservadora debido a los subregistros[98], señala una economía de enormes proporciones. Una draga tipo dragón, una estructura de 3 pisos de altura que succiona el lecho de los ríos para llevar el material a cubierta para el beneficio, puede costar alrededor de 2.500 millones de pesos[99] y llegar a producir hasta 2 kilos de oro por mes[100], equivalentes a 1.004 millones de pesos a precios de 2023. Algunas entrevistas realizadas en el marco de esta investigación estimaron que, durante 2023 y solamente en la cuenca del río Quito, operaron 30 dragas, de modo que potencialmente se podrían generar cerca de 331 mil millones de pesos al año a partir de una infraestructura de producción por valor de 75 mil millones. Y esto solamente en una región del Atrato. Evidentemente, el control de estos capitales no obedece a los mineros de subsistencia.

96 Ocde, "Debida diligencia en la cadena de suministros del oro colombiana, el sector minero aurífero en Chocó", 2017, https://mneguidelines.oecd.org/Choco-Colombia-Gold-Baseline-ESP.pdf

97 Cuestión Pública y La liga Contra el Silencio, "Una mafia devastó la selva en Chocó", 2021, https://colombiacheck.com/investigaciones/una-mafia-devasto-la-selva-en-choco

98 Vale la pena mencionar que el Atrato presentó una disminución muy considerable de los reportes de oro a partir de 2017, reduciéndose en un 70% de 2016 a 2018. Si bien ha habido algunos aumentos desde entonces, las cifras son bajas en comparación con los años previos a 2017, lo cual no se compadece con el crecimiento continuo de EVOA en todos esos años. Es necesario investigar no solamente por qué se ha dado este fenómeno sino hacia donde está yéndose todo el oro que se produce en la cuenca.

99 Ministerio de Defensa Nacional, "Artemisa: en defensa del medio ambiente", 2022.

100 El Observador, "Los dragones: minería ilegal en el dorado colombiano", 2023, https://www.elobservador.com.uy/nota/los-dragones-mineria-ilegal-en-el-dorado-colombiano-202351522460

Algunas investigaciones han sugerido que en Quibdó existe un conglomerado de inversionistas (en su mayoría de origen antioqueño) que se encargan de proveer una buena parte del dinero para la construcción e instalación de la maquinaría, y que controlan en buena medida la red de compra-ventas[101]. Más aún, debido a que Quibdó es el centro de poder regional, estos conglomerados han logrado ejercer influencia y conexiones con la institucionalidad regional en beneficio de sus operaciones. De ese modo, se puede plantear que la capital del departamento no es solamente el centro principal de acopio en el segundo eslabón, sino el centro de poder económico y político desde el que se controla una buena parte de la cadena.

Esto puede reforzarse si tenemos en cuenta que, en 2018, se emitieron varias órdenes de captura después de que una investigación revelara la existencia de redes de inversionistas que no solamente hicieron acuerdos de protección con las AGC para llevar maquinaria a las zonas de extracción en Río Quito (sin cumplir requisitos de ley como licencia ambiental y título), sino que también poseían compra-ventas en Quibdó, a través de las cuales acopiaban la producción para exportarla al extranjero[102]. Se estima que lograron generar cerca de 50 millones de dólares desde 2013 hasta 2018 y que expandieron la operación gracias, en parte, a la ayuda de algunos miembros de la Policía[103].

Más aún, las operaciones de estos inversionistas se extienden por varias zonas del país. El arresto del brasileño José Antonio Cavalcante en 2016 reveló que este poseía 16 dragas en la zona del río Quito y otras 29 repartidas en Cauca (río Sambingo), Nariño (municipio de Barbacoas) y Antioquia (en los municipios de Bagre y Caucasia)[104]. Más aun, tenía dos empresas comercializadoras de oro en estos dos municipios de Antioquia, una

101 Rodolfo Escobedo y Nadia Guío, "Oro, crimen organizado y guerrillas en Quibdó", Bogotá: Fundación Ideas para la Paz, 2015.

102 Infobae, "La historia de Jalali Bdgoli y Mohit Kermani, los iraníes que se llevaron oro del Chocó", 2021, https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/24/la-historia-de-jalali-bidgoli-y-mohit-kermani-los-iranies-que-se-llevaron-el-oro-del-choco/

103 Ver: 1) Cuestión Pública y La liga Contra el Silencio, "Una mafia devastó la selva en Chocó", 2021; 2) Infobae, "La historia de Jalali Bdgoli y Mohit Kermani, los iraníes que se llevaron oro del Chocó", 2021.

104 Las Dos Orillas, "El brasilero Cavalcante y su emporio de minería ilegal en el Chocó y el bajo Cauca Antioqueño", 2017, https://www.las2orillas.co/brasilero-cavalcante-emporio-mineria-ilegal-choco-cauca-antioqueno/

empresa comercializadora de repuestos para maquinaria pesada en Istmina[105], tenía en su nómina a dueños de compra-ventas en Quibdó, realizaba pagos a diversos grupos armados a cambio de protección, y sobornó a miembros de las autoridades ambientales del Chocó [106]. El valor estimado de toda la maquinaria de Cavalcante para esta época se estimaba en los 36 mil millones de pesos, mientras que la ubicada en río quito ascendía a 12.800 millones. Toda la operación le permitía generar mensualmente cerca de 2.000 millones de pesos[107], en un momento en que no había llegado la importante alza de los precios a partir de 2018. El hecho de que Cavalcante operara en varias zonas del país, trabajara en parte desde Istimina y en parte desde Caucasia (Antioquia), y realizara sobornos a miembros de las autoridades ambientales ubicadas en Quibdó, revela que la labor del inversionista implica en buena medida un cierto rol de articulación que trasciende de las zonas de producción y alcanza diversas zonas en las que operan la comercialización y las compra-ventas.

En ese sentido, se puede plantear la existencia de diversas redes de inversionistas que apuntan a una integración de la cadena en los dos primeros eslabones, algunos llegando incluso al tercero y cuarto (comercialización nacional y exportación), concentrado grandes utilidades y posiblemente un enorme poder de decisión sobre la economía minera regional. El control del sistema de compra-ventas les permitiría en buena medida definir los precios de compra y acumular capital que puede reinvertirse en más maquinaria pesada, a lo que se suma la enorme ventaja de poseer los mecanismos para legalizar el oro que producen sus propias operaciones mineras. Por el mismo camino, no se pueden descontar las ventajas que podría implicar controlar el eslabón 2 en referencia al lavado de activos del narcotráfico. Algunas investigaciones han revelado que narcotraficantes y grupos armados compran oro de explotaciones mineras con los recursos percibidos por el tráfico de drogas para después venderlo en compra-ventas que

105 El Tiempo, "Cae brasilero, cerebro de máquinas dragones que matan los ríos", 2016, https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16620495

106 Insight Crime, "Arresto evidencia la superposición entre minería legal e ilegal en Colombia", 2016, https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/arresto-evidencia-superposicion-mineria-legal-ilegal-colombia/

107 Las Dos Orillas, "El brasilero Cavalcante y su emporio de minería ilegal en el Chocó y el bajo Cauca Antioqueño", 2017.

falsifican la documentación de origen[108]. Si este lavado de dinero estuviera ocurriendo en Quibdó e Istmina, el control de las compra-ventas implicaría aún más relaciones de mutuo beneficio entre actores armados y estos inversionistas, a lo que se sumaría que el oro producido directamente por los primeros también requeriría de legalización, aumentando las sinergias.

Comercialización nacional

En lo que se refiere al tercer eslabón, es probable que mucha de la producción procedente de las explotaciones llegue ya legalizada a las empresas comercializadoras nacionales ubicadas en Medellín, Cali y Bogotá, pero también hay evidencias de algunas comercializadoras involucradas directamente en la creación de empresas fachada y falsas documentaciones para crear operaciones ficticias. Por ejemplo, en 2013 se reveló que la empresa C.I.J Gutiérrez con sede en Medellín legalizó fraudulentamente grandes cantidades de oro que se exportaron por un valor de casi 2.5 billones de pesos en 10 años de trabajo, usando, entre otras cosas, registros de barequeros que no existían o estaban muertos[109]. Se ha insinuado a su vez que muchas de las compra-ventas en Quibdó hacen parte de redes satélite de grandes comercializadoras que exportan el oro desde Medellín y que tienen diversos intereses económicos en la región[110], a lo que se suma la existencia de inversionistas que poseen directamente máquinas pesadas, compra-ventas en Quibdó y comercializadores en Medellín[111]. Esto señalaría que en algunos casos hay una integración de la cadena que escala hasta el tercer eslabón, concentrando aún más poder sobre el control de la economía minera.

108 Insight Crime, "Traficantes de Colombia alteran oro como esquema de lavado", 2021, https://insightcrime.org/es/noticias/traficantes-de-colombia-alteran-oro-como-esquema-lavado/

109 Insight Crime, "Empresarios de oro de Colombia usaron mineros falsos y muertos para lavar dinero", 2019, https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/empresarios-de-oro-de-colombia-usaron-mineros-falsos-y-muertos-para-lavar-dinero/

110 Cuestión Pública y La liga Contra el Silencio, "Una mafia devastó la selva en Chocó", 2021.

111 Infobae, "La historia de Jalali Bdgoli y Mohit Kermani, los iraníes que se llevaron oro del Chocó", 2021.

Comercialización internacional

Así, se llega al último eslabón, en la que el oro llega a países consumidores ya completamente "limpio" de sus asociaciones con la criminalidad y el conflicto armado. La falta de regulación sobre los eslabones de la comercialización facilita que se legalicen producciones y dineros provenientes de actores ilegales. Prueba de esta falta de control es la incongruencia de las cifras de exportación y las cifras de producción a nivel nacional: de 2018 a 2022 se reportaron en total 219.8 toneladas producidas y 316.6 exportadas, una diferencia de 96.8 toneladas. Esta enorme cifra señala la magnitud del problema: a día de hoy, no se tiene clara la procedencia de un oro cuyo valor ascendió a 19.7 billones de pesos y salió del país por medios legales.

Tabla 1. Producción y exportaciones de oro a nivel nacional

Año	Total producción	Total exportaciones
2018	35,9	45,4
2019	38	52,2
2020	48,5	68,9
2021	55,3	79,4
2022	42,1	70,7

Elaboración propia a partir de los datos de la UPME (2023)[112]

De ese modo, si bien en el eslabón de la extracción es donde se producen los serios impactos ambientales y mecanismos violentos de control territorial, es en la integración del segundo y terceros eslabones donde se concentra la mayor cantidad de capital y, por lo tanto, la mayor cantidad de poder. Es allí donde parecen instalarse redes de inversionistas que articulan e integran la cadena, concentrando influencia sobre la economía minera y acumulando

112 Ver: 1) Agencia Nacional de Minería, "Oro: material estadístico 2022", 2023, https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/2023-06/Ficha%20oro%2006%202023.pdf; 2) Agencia Nacional de Minería, "Oro: material estadístico 2020", 2021, https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/2021-12/Ficha%20oro%2011%202021.pdf

los recursos de capital que mantienen todas las operaciones funcionando: la compra de la maquinaria pesada, la adquisición y transporte de insumos y repuestos industriales, los pagos a los actores armados para facilitar las operaciones en terreno, el sostenimiento de la red de comercialización, e incluso los sobornos a las autoridades locales para facilitar el funcionamiento de la cadena. Este último punto es clave, porque plantea preguntas sobre el rol de la institucionalidad en el sostenimiento de estos encadenamientos que impulsan los impactos socioambientales en territorio.

3.2 Autoridades locales y regionales

En el Atrato parece haber un silencio cómplice o connivencia de las autoridades locales, que se puede ver, por ejemplo, en el hecho de que en la ciudad de Quibdó sea común ver en las compra-ventas locales largas filas de personas inscritas en el RUCOM para legalizar un oro que no han producido a cambio de pequeños pagos[113]. Y esto a pocas cuadras de la Alcaldía, la Gobernación y la Fiscalía. De igual modo, al frente de Quibdó desemboca el río Quito, el afluente del Atrato más impactado por la *minería depredadora*. En sus bocas se encuentra un puesto de la Armada Nacional, y a escasos 20 minutos de allí, en la comunidad de San Isidro, comienza una devastación completa de este río que ha perdido ya gran parte de su funcionalidad.

De Quibdó a las zonas de extracción, cada vez más cercanas a la capital del departamento, se transportan a plena luz del día grandes embarques de insumos para el montaje y funcionamiento de las dragas y las retros, entre estos, altos volúmenes de ACPM transportados en canecas de 55 galones. Hay evidencias de la connivencia de la Fuerza Pública con el transporte de estos insumos y la maquinaría misma a través de sobornos en los puestos de control, situación que ha sido incluso atendida por la Policía misma al disponer mayores rotaciones de los uniformados para evitar la práctica[114].

113 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad).

114 Ocde, "Debida diligencia en la cadena de suministros del oro colombiana, el sector minero aurífero en Chocó", 2017.

En 2023, fue capturado el comandante de Policía del Chocó, por recibir mensualmente 8 millones de pesos de un inversionista del oro (vinculado también al tráfico de armas y narcóticos[115]) con al menos 5 operaciones en la cuenca media del Atrato, a cambio de información sobre operativos de la Fuerza Pública[116]. A esto se suma que en 2020 se capturaron 3 policías que entregaban información y permitían el paso de insumos y maquinaría en la zona de Río Quito[117]. Aún más, ha habido también casos de sobornos a altos cargos de la autoridad ambiental regional (Codechocó) para modificar fallos y sanciones en beneficio de los dueños de las grandes explotaciones, a cambio de pagos que ascendieron hasta los 65 millones de pesos[118].

Una posible muestra de la falta de control sobre los insumos es la escasa cantidad de este tipo de material incautado. En lo que se refiere a combustibles (ACPM y gasolina), del total de 11.812 galones incautados entre 2010 y 2022, el 94.6% se dio en el municipio de Quibdó, lo que señala nuevamente un descontrol en otros territorios: en esos 12 años se realizaron apenas 2 esporádicas incautaciones en 2 municipios diferentes a Quibdó (Río Quito y Unión Panamericana)[119]. Lo mismo ocurre con las incautaciones de oro, que sumaron un total de 100 gramos en apenas 3 municipios (Cantón de San Pablo, Istmina y Quibdó, concentrando este último 59.7% del total), frente a un total de producción registrada de 77.1 toneladas de oro en el mismo período (que implica ya grandes subestimaciones). De igual modo, solamente se realizó una incautación de mercurio de apenas 4 gramos en

115 Infobae, "Así cayó alias el Gordo, que pasó de albañil a proveedor de armas del clan del golfo", 2023, https://www.infobae.com/colombia/2023/10/24/asi-cayo-alias-el-gordo-que-paso-de-albanil-a-proveedor-de-armas-del-clan-del-golfo/

116 El País, "Envían a la cárcel al comandante de la Policía del Chocó por ayudar a una red ilegal de minería de oro", 2023, https://www.elpais.com.co/judicial/envian-a-la-carcel-al-comandante-de-la-policia-del-choco-por-ayudar-a-una-red-ilegal-de-mineria-de-oro.html

117 Infobae, "Capturan a 3 policías de Chocó: delincuentes les pagaban hasta con oro por avisar sobre operativos contra minería ilegal", 2020, https://www.infobae.com/america/colombia/2020/12/06/capturan-a-tres-policias-a-quienes-delincuentes-les-pagaban-hasta-con-oro-por-avisar-sobre-operativos-contra-mineria-ilegal-en-choco/

118 Procuraduría General de la Nación, "Procuraduría General de la Nación sancionó en primera instancia al secretario general de Codechocó", 2012, https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-General_de_la_Nacion_sancion__en_primera_instancia_al_secretario_general_de_Codechoc_.news

119 Información generada a partir de los datos de la base Siedco-Plus de la Policía Nacional, obtenidos a partir de un derecho de petición dirigido al Ministerio de Defensa.

2017. Más aun, el 10.2% de los operativos reportados en la base Siedco-plus arrojaron algún tipo de incautación de insumos: 17 en Quibdó y los restantes en 5 diferentes municipios. Por ejemplo, en Rio Quito, que en 2021 concentró el 16.5% del total de EVOA en Atrato, solamente se ha realizado una incautación (400 galones de ACPM) entre 2010 y 2021.

Ahora bien, en lo que se refiere a las alcaldías, hay aún menos información que indique directamente su participación, pero es importante hacer algunas menciones significativas. Se ha señalado que el alcalde de Medio San Juan, al sur de Atrato, era parte de una red de operación de *minería depredadora* y que era el directo dueño de varias máquinas que operaban en los ríos Tamaná y San Juan[120]. De igual modo, al menos en la cuenca alta oriental del Atrato, las alcaldías estuvieron involucradas también en la facilitación de la entrada de la gran maquinaría[121]. De otro lado, vale la pena resaltar que, en otras regiones del Chocó, como el municipio del Alto Baudó, ha habido intrincados mecanismos de articulación con las redes de legalización de oro ilegal. Antes de la reforma al Sistema General de Regalías en el año 2011, era responsabilidad de los municipios registrar los niveles de producción dentro de su jurisdicción y declararlos para que a sus arcas entraran los pagos por este concepto. En Alto Baudó, un municipio sin explotaciones mineras, la alcaldía liquidó irregularmente cerca de 13 mil millones de pesos de regalías de oro con la participación de 12 empresas comercializadoras, cuestión que se sospecha que puede estar ocurriendo en otros municipios del Chocó[122]. Por su parte, en Antioquia se han dado casos en los que las alcaldías han llegado a negociar con inversionistas foráneos la entrada de máquinas a sus jurisdicciones para aumentar su recaudo[123].

120 El Espectador, "Dejan en libertad al alcalde en Chocó acusado por extracción ilegal de oro", 2022, https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/dejan-en-libertad-a-alcalde-en-choco-acusado-por-extraccion-de-oro-ilegal/

121 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C

122 El Nuevo Siglo, "Denuncian lavado de activos por más de 13 mil millones de pesos", 2015, https://www.elnuevosiglo.com.co/denuncian-lavado-de-activos-con-falsas-regalias

123 Jorge Giraldo y Juan Carlos Muñoz, "Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera de Antioquia", Medellín: Universidad EAFIT y Fundación Proantioquia, 2012.

Ahora bien, en el caso del Atrato, no hay aún condenas concretas por nexos ilegales entre entes territoriales con la cadena de oro. Sin embargo, dado que en los afluentes del Atrato la minería opera con libertad en varias jurisdicciones municipales, hay una gran probabilidad de que (como mínimo) las alcaldías hagan la vista gorda. Esto es el resultado de un gran problema en los arreglos institucionales dispuestos para lidiar con las operaciones de minería sin título: las alcaldías son las principales responsables de su control.

En la mayoría de casos, se trata de alcaldías con ínfimos presupuestos frente a contextos muy complejos en los que los actores armados disputan y, las más de las veces, controlan territorialmente sus jurisdicciones, a lo que se suman las redes de inversionistas que tienen gran poderío regional y claros vínculos con esos actores armados. Ante este panorama, las alcaldías no tienen las herramientas para cumplir con la tarea que se les delegó, de modo que en el mejor de los casos no les queda sino tolerar las grandes operaciones mineras, mientras que en el peor de los casos terminan vinculándose directamente al negocio[124], recibiendo pagos por cooperar. De ese modo, no solamente es un contrasentido delegar a las entidades del gobierno más débiles el control de un problema de esta magnitud, sino que además pueden existir incentivos económicos para que las alcaldías impulsen la *minería depredadora* en sus propios territorios. Tal fue el caso de las regalías, por ejemplo, pero también pueden ser posibles otros incentivos de corte ilegal como el soborno o la financiación de campañas políticas.

En ese sentido, las grandes cantidades de dinero que circulan y varios casos de connivencia entre grandes inversionistas mineros y las autoridades regionales y locales, plantean preguntas acerca del rol que la institucionalidad ha cumplido en las complejas redes que la *minería depredadora* ha generado. La magnitud de la situación hace sospechar de una posible complicidad[125], en lugar del usual diagnóstico de debilidad institucional, sobre todo porque la expansión de las explotaciones y el funcionamiento de la cadena generan grandes rentas que pueden también circular hacia los

124 Marguerite Cawley, "Colombia hace frente a la minería criminal, pero persisten las fallas legales", 2014, Insight Crime.

125 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad)

funcionarios, ya sea mediante el soborno y la corrupción, ya sea también porque participan directamente en las inversiones (como se puede sospechar). Tal y como ocurre con los actores armados en las zonas de extracción, la generación de rentas y la expansión de la explotación genera sinergias e incentivos para no intervenir.

Incluso, no es descartable que el dinero del oro financie campañas regionales y locales para poner en puestos de autoridad institucional figuras que beneficien las redes y profundicen el descontrol y la falta de regulación[126], sobre todo teniendo en cuenta la tendencia que ha mostrado el departamento en términos de casos de corrupción[127]. No es para nadie un secreto que los clanes políticos que controlan la política local y regional (y tienen influencia en el nivel nacional a través de asientos en el legislativo) han estado inmersos en varios escándalos de corrupción, asociación con paramilitares y narcotraficantes, e incluso posibles fraudes electorales[128]. No es para nada ilógico que las redes de inversionistas mineros estén de algún modo articuladas a estas redes regionales de poder, sobre todo teniendo en cuenta la gran cantidad de recursos económicos que movilizan.

Más aún, se podría plantear la pregunta sobre los alcances de estas redes en relación al tema mismo de las legislaciones nacionales para controlar el fenómeno. Si efectivamente existe influencia sobre políticos regionales con asiento en la rama legislativa a través de financiación de campañas, o si efectivamente estos están involucrados en las inversiones y las rentas, habría también modos por los cuales influir en las políticas nacionales o al menos bloquear su adecuada implementación en los territorios. Responder con certeza a esta pregunta requeriría una investigación mucho más amplia que el análisis planteado en este texto, pero al menos es necesario plantear la

126 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad)

127 Hay que tener en cuenta que, según los datos de la procuraduría,137 miembros de la Fuerza Pública y 41 servidores públicos tuvieron sanciones disciplinarias por hechos ocurridos en la cuenca del Atrato del 2014 al 2021, números que cobijan cargos de alcaldes, concejales, secretarios departamentales, jueces civiles, mayores y suboficiales. Ver: Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI): https://www.procuraduria.gov.co/Pages/datos-abiertos.aspx

128 Javier Duque, "El Chocó: clanes familiares, paramilitarismo y corrupción desaforada (primera parte)", *Razón Pública*, 2017, https://razonpublica.com/el-choco-clanes-familiares-paramilitarismo-y-corrupcion-desaforada-primera-parte/

pregunta dada la gran cantidad de legislación ineficaz que ha habido en los últimos años para controlar el fenómeno y lo contendidas que tienden a ser las discusiones en el Congreso alrededor del tema.

La aplicación eficaz de una legislación que se adapte a los territorios, y permita registrar y controlar adecuadamente los diferentes tipos de minería, ayudaría a identificar las fronteras entre la minería mecanizada que requiere de regulación ambiental y laboral, y la minería con claros lazos con la criminalidad y el conflicto armado. En la ausencia de tal legislación, identificar y diferenciar los diferentes tipos de minería es muy difícil, lo cual termina beneficiando a los inversionistas y las redes criminales que pueden hacer uso de esta indiferenciación para legalizar sus dineros a través del RUCOM y camuflarse gracias a los vacíos de ley. Los fracasos en la formalización benefician sobre todo a los dueños de la maquinaria. Por el mismo camino, permanecer en la ilegalidad genera costos reducidos de operación para las grandes explotaciones mecanizadas, en la medida en la que escapan a los gastos por concepto de pago de obligaciones económicas a las autoridades mineras (canon superficiario, regalías, participación nacional, etc.), seguridad laboral, sueldos adecuados para los empleados en las zonas de producción, impuestos, y medidas de gestión de los impactos ambientales. No es descartable entonces que existan fuertes intereses regionales (en los que confluyen la institucionalidad y las redes de inversionistas) que influyan o disputen los contenidos de la ley y su aplicación. Tal pregunta está aún por explorarse.

3.3 Sistemas crimino-legales

Todo lo anterior implica que la expansión continua de la *minería depredadora* no es solamente consecuencia de una institucionalidad débil sino de una connivencia, potencialmente generada gracias a diversos redes de mutuo beneficio que llamaremos los *sistemas mineros crimino-legales*: unas redes multi actor que cruzan las barreras entre lo legal y lo criminal, que apuntan al objetivo común de expandir las operaciones mineras, que enlazan al Estado con los órdenes armados ilegales, y que se sostienen por alineaciones de intereses y el trabajo de articulación de los inversionistas mineros.

Correlacionando y analizando la información que ya presentamos, se puede generar una explicación preliminar de cómo funcionan estos sistemas y una estimación teórica de sus alcances. Como ya hemos señalado, la enorme producción de rentas alinea los intereses de diversos actores (muchas veces opuestos entre sí) hacia un objetivo común: la expansión de la extracción y el funcionamiento libre de la cadena para la generación de rentas. Este es el objetivo común de los sistemas, debido a lo cual los inversionistas mineros son los actores más importantes. En primer lugar, debido a que estos parecen controlar la cadena de valor desde el eslabón de la producción hasta el eslabón de la comercialización nacional, los inversionistas mineros son la pieza fundamental que permite la generación de las rentas: sin ellos, el oro no se monetizaría ni se legalizaría. En segundo lugar, son el eje de distribución de las rentas a los otros actores (sobornos, exacciones). Y tercero, son los que coordinan (a partir de esa distribución y de ejercicios de negociación) que cada parte cumpla su función, sin que necesariamente se den vínculos directos entre los otros actores. Este es su rol de articulación en los sistemas.

De ese modo, debido a que generan y distribuyen las rentas, y articulan las fases de operación, los otros actores de la red dependen de que los inversionistas mineros hagan su trabajo para poder percibir sus ingresos. Sin embargo, los inversionistas también dependen de que el actor armado controle el territorio en su favor, de que las autoridades locales hagan la vista gorda y de que los miembros de la Fuerza Pública permitan o protejan las operaciones. Esta interdependencia señala justamente la naturaleza sistémica de estas redes: las rentas de cada actor dependen de la función del otro.

Ahora bien, los vínculos de estos sistemas con la criminalidad son más que claros, no solamente porque aumentan la financiación de actores armados y están asociados al lavado de activos, sino también porque en las zonas de extracción se impulsan fenómenos de explotación laboral, violencia, violación de derechos humanos y grandes afectaciones ambientales que transforman radicalmente los territorios y los usos comunitarios de los bienes comunes naturales. Ahora bien, simultáneamente, muchas de las operaciones se hacen a través de empresas legalmente constituidas que comercian el oro, los insumos y los repuestos industriales, vinculándose (por vías legales) al oro que se produce ilegalmente y al amparo del control armado de grupos criminales. Más aún, debido a los puntos de contacto

con la institucionalidad, el sistema también parece vincular indirectamente o alinear los intereses de las autoridades legales (al menos algunas) con los de las autoridades armadas ilegales y otros actores criminales que operan por fuera de la ley. Por estas razones se trata de *sistemas crimino-legales*, pues vinculan actores y procesos que se mueven entre la legalidad, la ilegalidad, la criminalidad y la institucionalidad.

4. Dinámica de las capturas y judicializaciones: las redes criminales permanecen intactas

La importancia de entender la complejidad de estos *sistemas crimino-legales* radica sobre todo en la necesidad de generar mecanismos efectivos para su desmantelamiento, labor que sin duda requiere de esfuerzos que vayan mucho más allá de esporádicos operativos militares en zonas de producción. Dada la complejidad de estos sistemas, la estrategia del operativo inter agencial en zona de producción no puede sino fracasar, en la medida en que tiende a dejar indemnes al resto de la estructura y a los inversionistas mineros que articulan toda la cadena desde la distancia, más aún cuando hay información sobre las relaciones con las entidades que deben realizar el control. Existe evidencia muy clara que revela que las capturas realizadas en los operativos no se enfocan ni en las redes criminales ni en la comercialización, en las cuales se concentra el capital que permite la reproducción continua de la *minería depredadora*. Esto, sumado a los reportes de indicadores de resultado (número de operativos e incautaciones), hacen pensar que los números reportados cumplen una función de fachada, en la medida en que se reportan contundentes cifras mientras las áreas de EVOA continúan creciendo. Por ello, es necesario hacer un análisis numérico de estas capturas para estimar su efectividad.

4.1 Ausencia de mecanismos de judicialización para los sistemas crimino-legales

En la siguiente tabla se encuentran los delitos relacionados con la explotación de yacimientos mineros que potencialmente pueden ser imputados en los operativos interagenciales:

Tabla 2. Delitos referentes al sistema minero crimino-legal

Delitos enfocados en la extracción
Artículo 332 del Código Penal. Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Artículo 334A del Código Penal. Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo. El que provoque, contamine o realice directa o indirectamente en los recursos de agua, suelo, subsuelo o atmosfera, con ocasión a la extracción o excavación, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte de la actividad minera o de hidrocarburos, incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años, y multa de treinta mil (30.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Delitos enfocados en la comercialización
Artículo 160 del Código Minero (Ley 685 de 2001). Aprovechamiento ilícito. El beneficio, comercio o adquisición de minerales extraídos en áreas no amparados por título minero serán penalizados de acuerdo a lo establecido en el Código Penal con respecto a la explotación ilícita de yacimiento minero. (La sanción penal se remite al artículo 332 del Código Penal.)
Delitos enfocados a los nexos entres estructuras criminales y minería
Artículo 340 del Código Penal. Concierto para delinquir agravado por darse para explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada. (...) Cuando el concierto sea para cometer delitos de (...) explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales (...) la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (remite al artículo 332, antes 338, del Código Penal)

Artículo 340 del Código Penal. Concierto para delinquir agravado por darse para contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada. (...) Cuando el concierto sea para cometer delitos de (...) contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo (...) la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (remite al artículo 334A, antes 333, del Código Penal)

A pesar de ser catalogados como delitos ambientales, algunos autores argumentan que los delitos enfocados en la extracción se han emitido con el objetivo primordial de disuadir la minería hecha sin título en lugar de proteger el medio ambiente[129], apuntando a generar incentivos negativos para que los mineros se formalicen. Es por ello que el delito de explotación ilícita hace referencia, más que al daño ambiental, a la falta de autorización administrativa para realizar la actividad, lo cual se refleja en no contar con título minero ni licencia ambiental. Según la normativa minera, cualquier aprovechamiento con algún grado de mecanización está obligado a obtener un título minero y licencia ambiental, de modo que no tenerlo convierte a la actividad en ilícita, quedando susceptibles a capturas e imputaciones.

Lo anterior tiene múltiples problemas que van más allá de la traducción inmediata entre un incumplimiento administrativo y un delito, empezando porque la exigencia administrativa del título minero homogeniza diferentes escalas de maquinaria, dejando en el mismo grado de ilicitud una pequeña motobomba y una draga de tres pisos de altura que remueve diariamente lo equivalente a 300 volquetadas de material[130]. La misma Ley 1450 de 2011 prohibió simultáneamente el uso de mini dragas y grandes dragas. Más aún, la homogenización de la escala de maquinaría implica una indistinción de los impactos ambientales diferenciales entre cada una, lo que se

129 Blanca María González y Juan Alejandro Morales, "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2014.

130 Semana, "Los dragones del oro", 2009, https://www.semana.com/nacion/articulo/los-dragones-del-oro/100811-3/

correlaciona con un enorme problema de los delitos enfocados en la extracción (explotación ilícita y contaminación ambiental): pese a mencionar la generación de graves daños a los recursos naturales, no proveen mecanismos claros que midan, comprueben y diferencien las diferentes escalas de los daños ambientales que mencionan[131]. Esto se torna más problemático aún si se tiene en cuenta que probar estos daños requiere de estudios e informes técnicos demorados a los que, en ocasiones, las Fiscalías y las autoridades ambientales tienen poco acceso, generando dificultades en la consecución de elementos probatorios[132] y en la generación de mecanismos para definir en terreno qué constituye un impacto ambiental grave.

Al homogenizar las escalas de mecanización, los tipos de minería y los impactos generados, los delitos enfocados en la extracción permiten meter en un solo paquete al pequeño minero semi-mecanizado, a la gran draga de succión, a la retroexcavadora, etc., de modo que incluso el uso de una motobomba puede llevar a una captura y servir de indicador de la acción del Estado en contra de la *minería ilegal*. En ese sentido, las capturas e imputaciones por los delitos enfocados en la extracción no contribuyen necesariamente ni a la disminución de la degradación ambiental, ni a la erradicación de la *minería depredadora*, ni mucho menos a cortar los mecanismos de financiación de actores armados o desestructurar redes criminales[133].

Si bien en diversos documentos públicos el Ministerio de Defensa apunta a la desestructuración de redes criminales y a cercenar los flujos de financiación[134], la realidad del enfoque de la estrategia pareciera ser otro. En las bases de datos del Ministerio de Defensa, los indicadores de la lucha contra

131 Blanca María González y Juan Alejandro Morales, "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2014.

132 Yuliana Marín, José Gallego y Rodrigo Rueda, "Ineficacia de la normativa penal, respecto de la minería ilegal", Manizales: Semillero de investigación en derecho y conflictos ambientales del centro de investigaciones socio-jurídicas, Universidad de Manizales, 2014, https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/1845

133 Blanca María González y Juan Alejandro Morales, "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2014.

134 Ministerio de Defensa, "Memorias al congreso 2012-2013", 2013.

la minería ilegal reportan 13.994 capturas de 2010 a 2023 por el delito de explotación ilícita en los 11 departamentos con más EVOA, y 438 en el Atrato, sin contar en sus indicadores ninguno de los otros delitos que pueden ser potencialmente imputables a operaciones mineras de gran magnitud vinculadas con actores armados o redes criminales. En este sentido, lo que persigue la estrategia del gobierno nacional del sector Defensa es la ausencia de documentación que soporte el surtimiento de un proceso administrativo.

Prueba de ello son los procesos penales que desde 2010 hasta la fecha se han abierto en relación a la cuestión minera. En las bases de datos de la Fiscalía General de la Nación, aparecen registrados 5.896 procesos penales en los 11 departamentos por los delitos señalados en la Tabla 1. Un análisis numérico de estos procesos revela una concentración en los delitos enfocados en la extracción:

Tabla 3. Concentración de procesos penales relacionados con minería de acuerdo al tipo de delito (2010-2023)

	11 departamentos con más EVOA	Antioquia	Atrato
Explotación ilícita de yacimiento minero	94,3	94,1	92,3
Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero	5,4	5,8	7,6
Concierto para delinquir agravado por contaminación ambiental o explotación ilícita de yacimiento minero	0,237	0,098	0,000

Elaboración propia a partir de la base de datos de la Fiscalía General de la Nación (2023)[135]

De los 5.896 procesos por delitos mineros en los 11 departamentos, solamente 14 obedecen al concierto para delinquir, ninguno de los cuales se ubicó en la zona del Atrato. De esos 14, solamente 5 están en etapa de investigación o juicio; ninguno en ejecución de penas. De ese modo, no aparecen haber evidencias de que se esté persiguiendo las estructuras criminales que

135 Ver: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-Procesos-V2/6d52-qyqg

controlan y distribuyen el capital. De las 313 personas procesadas en el Atrato, el 92.4% obedece al delito de la explotación ilícita. Más aun, tanto a nivel nacional como en Atrato, hay una desproporción entre la explotación ilícita y la contaminación ambiental, lo que señala que tampoco parecen castigarse las operaciones que generan daños ambientales, ya sea porque no se están persiguiendo o por las dificultades en la ley para determinar el grado de los impactos. En cualquier caso, los delitos enfocados en la extracción, que en sí mismos no implican relaciones con el crimen organizado o el conflicto armado, suman el 94.3% de los procesos penales en los 11 departamentos y el 100% en el Atrato.

Vale la pena mencionar que, aunque en la base de datos de la Fiscalía no se encontró para el Atrato ningún caso de concierto para delinquir agravado por explotación ilícita o contaminación ambiental, en la revisión de prensa que se realizó se encontraron sin embargo los casos del comandante de la Policía del Chocó (condenado por cohecho propio y explotación ilícita[136]), el de un inversionista del medio Atrato (capturado en Santander y procesado por concierto para delinquir agravado), y el caso de una red de inversionistas investigados por contaminación ambiental, explotación ilícita y concierto para delinquir[137]. Mas aun, la captura del inversionista José Antonio Cavalcante y su red de cómplices implicó la imputación de concierto para delinquir simple y contaminación ambiental, sin imputarles el concierto para delinquir agravado por contaminación ambiental (340 del CP). A Cavalcante se le condenó a tres años y medio de cárcel en Caucasia y a pagar una multa de 160 millones de pesos[138], cifras desproporcionadas con respecto a unas operaciones que producían 2.000 millones de pesos al mes y devastaron casi 5.000 hectáreas en varios departamentos.

En ese sentido, la concentración en los delitos enfocados en la extracción y la ausencia de capturas por concierto para delinquir agravado no implican necesariamente que no se hayan perseguido algunos miembros de las redes

136 La Vanguardia, "Cayó alias el Gordo quien pagaba por información a coronel de la Policía que estuvo en Bucaramanga", 2023, https://www.vanguardia.com/colombia/cayo-alias-el-gordo-quien-pagaba-por-informacion-a-coronel-de-la-policia-que-estuvo-en-bucaramanga-BG6282571

137 Cuestión Pública y La liga Contra el Silencio, "Una mafia devastó la selva en Chocó", 2021.

138 Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, Sentencia del 9 de noviembre de 2016, Expediente 2013-00087-00.

criminales. Sin embargo, el caso de Cavalcante señala que, al menos en algunos casos, el proceso penal no se realiza a partir del tipo penal más severo. Más aún, solo encontramos en la revisión de prensa estos casos específicos de persecución de las redes criminales y de inversionistas, lo que no se compadece con las cifras totales de capturas por explotación ilícita (438 en total) reportadas por el Ministerio de Defensa. Si todas estas capturas hicieran parte de las redes criminales de inversionistas, pues sin duda el fenómeno no continuaría creciendo. De igual modo, debido a que muchos de estos inversionistas mantienen operaciones en diferentes regiones del país, enfocarse en la dinámica de procesos penales a nivel regional podría no medir adecuadamente la eficacia de las capturas, pero dado que el mismo patrón del Atrato se presenta en Antioquia y en los 11 departamentos es posible establecer que no parecen estar persiguiéndose las redes criminales con contundencia.

En lo que se refiere a la comercialización, el único delito que apunta en este sentido está diferido al delito de explotación ilícita (ver Tabla 1). Por lo tanto, no es posible determinar numéricamente el grado con el que la comercialización (que concentra los grandes capitales y el lavado de activos) está siendo perseguida, judicializada y procesada. Otras investigaciones académicas no encontraron tipos penales para investigar y judicializar el lavado de activos de la producción de oro ni la financiación de actividades criminales[139], de modo que la normatividad no cuenta con mecanismos para delimitar el fenómeno de la *minería depredadora* en sus complejas relaciones con la criminalidad[140].

Es más, hay arreglos institucionales que permiten encubrir esta comercialización crimino-legal. Tal es el caso del RUCOM, que, como se vio en secciones anteriores, permite reportar como oro extraído lícitamente aquel explotado sin título minero por las grandes maquinarias de estas estructuras comerciales, simplemente registrándolo como oro extraído por barequeros quienes no requieren de dicho título para ejercer la minería de

139 Samir Hendrix Guerrero, "El derecho penal: un instrumento efímero para judicializar la exploración, explotación y el aprovechamiento ilícito de recursos minerales en Colombia. Recomendaciones y propuesta de regulación y mejora regulatoria", 2020, Tesis de posgrado: Universidad Externado de Colombia.

140 Juan David Izquierdo, "Disputas territoriales y generación de conflictos socioambientales, en el contexto minero: el caso de San Antonio en el norte del Cauca", 2015, Tesis de grado: Pontificia Universidad Javeriana.

subsistencia. Debido a que los delitos relacionados a la explotación ilícita tienen como base la ilicitud de la producción, la legalización a través del RUCOM impide atacar la ilicitud de la cadena porque en papeles la producción fue hecha de manera legal. Así, el RUCOM es la primera herramienta entregada por la propia institucionalidad que permite fácilmente limpiar la ilegalidad del oro de estos grandes sistemas comerciales, sin que haya el menor control y sanción a su uso fraudulento.

Por otro lado, debido a que los delitos de lavado de activos no mencionan específicamente la cuestión de la minería, es imposible hacer un balance numérico de la cantidad de casos procesados por este delito en relación a la comercialización y aprovechamiento del oro, lo que de entrada señala un potencial sesgo de la normatividad colombiana para atender un fenómeno de una magnitud que rivaliza al narcotráfico. Por ejemplo, se estima que en 2022 se produjeron 22.7 toneladas de oro que provino de minería sin título, en la cual pueden caber desde los barequeros hasta las enormes explotaciones de la *minería depredadora*. A precios de 2022, el valor de ese oro ascendió a un total de 9.2 billones de pesos (más o menos 2.160 millones de dólares). En 2019, se estima que el narcotráfico produjo 19.5 billones de pesos[141].

Aun así, el tráfico de drogas cuenta con varios delitos (cinco en la base de datos de la Fiscalía) específicos a su comercialización, de modo que es posible hacer balances de la lucha contra las drogas en los eslabones que más generan capital. Esto no es posible para la cadena del oro. Sin embargo, dada la continuidad y crecimiento de las operaciones mineras criminales por más de dos décadas, y la baja cantidad de procesos penales relacionados al concierto para delinquir (conexos a la cuestión de la minería), queda claro que la estrategia del gobierno nacional ejecutada a través del sector defensa deja indemne la comercialización y adquisición de oro procedente de las explotaciones sin título, en donde se generan y acumulan los capitales que impulsan las operaciones en terreno, y estimulan (y mantienen) las redes criminales que articulan el negocio entero. De esta forma, los vínculos de la minería con la criminalidad parecen no contar con mecanismos específicos para identificarse y judicializarse.

141 La República, "Narcotráfico pesa hasta 19 billones en el producto interno bruto de Colombia", 2019, https://www.larepublica.co/economia/narcotrafico-pesa-hasta-19-billones-en-el-producto-interno-bruto-de-colombia-2933774

4.1 Persecución al pequeño minero

Al reproducir las normativas mineras, la estrategia del operativo interagencial opera sobre ciertos sesgos de ley que sobredimensionan el control de la extracción, lo que no solo implica dejar intactas las relaciones de la minería con el crimen organizado y los actores armados, sino que también implica la generación de oportunidades para mostrar con números e indicadores que la acción del gobierno es contundente, al mismo tiempo que el problema se mantiene. Ya se dijo: del 2014 al 2022, se hicieron 10.493 capturas y 6.073 operativos en los 11 departamentos, 313 capturas y 310 operativos en los 9 municipios mineros del Atrato, pero al mismo tiempo las hectáreas afectadas por minería aumentaron 159.8 kilómetros cuadrados y 48.8 respectivamente.

Ya mencionamos que la ley homogeniza las diferentes escalas de maquinaría y no brinda mecanismos que permitan discernir los diferentes grados de impactos ambientales generados. Esto podría dar lugar a arbitrariedades en los procesos de captura[142] pues se abre un margen de discrecionalidad en la identificación de las conductas a las que se le prestan merito para proceder con las capturas.

Es por esa margen de discrecionalidad que existen denuncias por judicializaciones o incautaciones arbitrarias a lo largo del país a pequeños mineros semi-mecanizados[143]. Es necesario recalcar nuevamente que este peligroso margen de discrecionalidad es posible por el modo en que los problemas de la legislación minera se extienden hacia otras políticas

142 Blanca María González y Juan Alejandro Morales, "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2014.

143 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad). Así mismo, ver: 1) Marco Tobón, "Nuestro futuro es nuestro pasado: explotación de oro, medioambiente y resistencia indígena en el medio río Caquetá", 2018, Maguaré, 32(1):139-170; 2) La Silla Vacía, "Los retos de la minería de pequeña escala", 2016, https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-minera/los-retos-de-la-mineria-de-pequena-escala/. 3) Liceth Venté et al "La disputa por el oro y las transformaciones culturales y territoriales del corregimiento de Santa María de Timbquí, Cauca", 2020, Tesis de grado: Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

nacionales[144], reproduciendo con ello las limitaciones que esa legislación tiene para navegar en un panorama minero complejizado. Un ejemplo de esto es la necesidad actual que tienen muchos mineros de baja escala de usar métodos mecánicos para extraer oro, no solamente por el derecho que tiene cualquier persona de facilitar su proceso productivo, sino también por las transformaciones introducidas por la *minería depredadora*. La maquinaria pesada puede extraer muchísimo más volumen de oro que los métodos que se usaban anteriormente. Al menos en algunas regiones, esto ha implicado una reducción de la concentración del metal en aquellos lugares donde operan las grandes máquinas, dejando para los mineros de menor escala áreas ya explotadas con muy poco oro o áreas no explotadas con un tenor muy bajo. Adicionalmente, muchas veces ya no es rentable el trabajo manual de los mineros ancestrales que usan la minería como complemento de los ingresos familiares, no solamente por una reducción de la concentración del metal sino porque las compra-ventas tienden a manipular el precio de compra[145].

De ese modo, y debido a reducciones en la producción, algunos pequeños mineros que ya hacían cierto uso de tecnologías de bajo impacto fueron transformando sus prácticas para incluir las nuevas maquinarias, haciendo esfuerzos financieros (préstamos, arriendos, comodatos, etc.) para adquirirlas[146]. Sin embargo, debido a las barreras de acceso a capital, los casos de ascenso de escala hacia la gran maquinaria son realmente muy pocos. Es probable que la mayoría de ascensos se hayan dado de la minería manual a sistemas semi-mecanizados (motobombas, draguetas, etc.) que no generan los fuertes impactos ni los volúmenes de producción que las grandes dragas y las retroexcavadoras.

Estos cambios en las dinámicas mineras se combinan con las complejidades y costos de los procesos administrativos de la obtención del título

144 Blanca María González y Juan Alejandro Morales, "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República, 2014.

145 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad).

146 Jorge Giraldo y Juan Carlos Muñoz, "Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera de Antioquia", Medellín: Universidad EAFIT y Fundación Proantioquia, 2012.

(lo que implica barreras importantes de acceso)[147] para dejar a una gran parte de los mineros de pequeña escala del país vulnerables a los operativos o la acción de la Fuerza Pública, sobre todo teniendo en cuenta los sucesivos fracasos de los programas de formalización que no han generado mecanismos efectivos para formalizarlos.

Por otro lado, muchos de estos pequeños mineros están obligados a pagar una vacuna (sobre una ya baja producción) a grupos armados ilegales solo por el hecho de trabajar en sus zonas de operación. Las vacunas se suelen imponer sobre todas las ocupaciones productivas realizadas dentro de las fronteras de los órdenes armados y son mecanismos de financiación muy diferentes a las redes criminales que instalan gran maquinaría amarilla.

Aun así, si estos mineros no muestran la documentación que soporta que están en proceso de formalización o legalización, o no muestran la documentación que prueba la tenencia de un título y una licencia, la Fuerza Pública puede proceder a la captura, presumiendo que (solo por el hecho de ser ilegal en tanto usa un elemento mecánico) estaría contribuyendo con la degradación ambiental, o presumiendo que (por trabajar en zonas de control armado y estar obligado a pagar vacuna) estaría contribuyendo con los flujos de financiación de grupos armados[148]. El margen de discrecionalidad que la ley abre permite que la actividad económica minera sea contaminada con juicios que asocian la criminalidad a todas las explotaciones[149], reproduciendo en terreno los sesgos del discurso público del sector defensa que asocia la minería sin título a la minería que sustenta las millonarias ganancias de redes criminales: "Las Fuerzas Militares, en el marco de su competencia, apoyan el esfuerzo policial porque tienen el deber de perseguir a las estructuras armadas criminales que de una u otra manera se lucran con esa actividad. La Policía, por otro lado, interviene las áreas de explotación criminal junto con las autoridades ambientales y administrativas de

147 Juan David Izquierdo, "Disputas territoriales y generación de conflictos socioambientales, en el contexto minero: el caso de San Antonio en el norte del Cauca", 2015, Tesis de grado: Pontificia Universidad Javeriana.

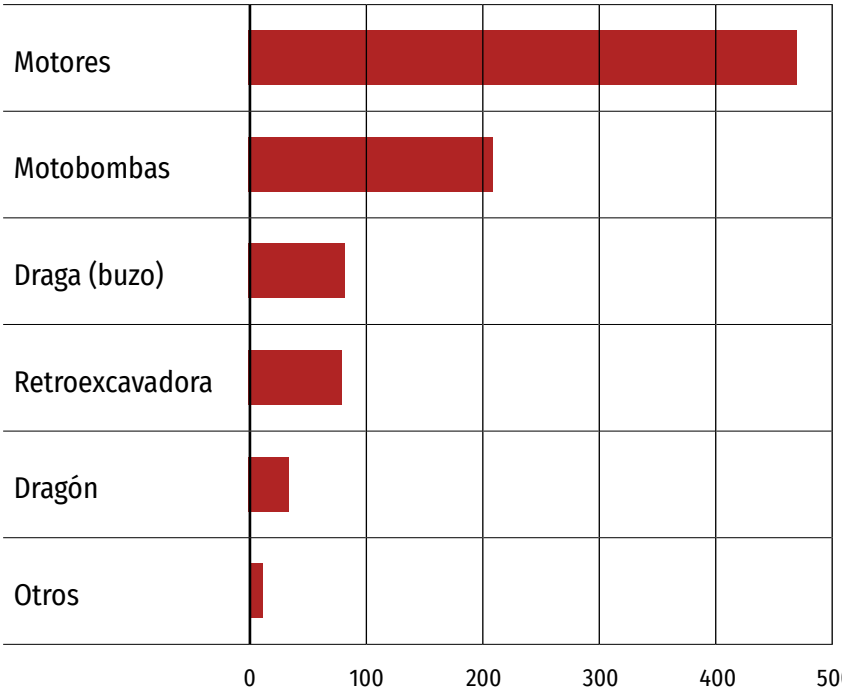
148 Luis Álvaro Pardo, "Minería criminal: configurando un enemigo interno con argumentos parciales", 2015, Razón Pública.

149 Jorge Giraldo y Juan Carlos Muñoz, "Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera de Antioquia", Medellín: Universidad EAFIT y Fundación Proantioquia, 2012.

cada zona. Es preciso advertir que la minería criminal constituye además un grave atentado contra el medio ambiente de Colombia"[150].

Una posible señal de la ocurrencia de esta criminalización del pequeño minero se puede ver en la siguiente gráfica:

Gráfica 15. Destrucción de maquinaria en operativos contra la minería ilegal a nivel nacional, 2023



Elaboración propia a partir de los datos de la Policía Nacional – DICAR (2023)[151]

En el primer semestre de 2023 se realizaron a lo largo del país 823 operativos en los que se destruyeron un total de 891 objetos mecánicos, de los cuales

150 Ministerio de Defensa, "Memorias al congreso 2012-2013", 2013".

151 Ver: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Resultados-operativos-realizados-por-la-Polic-a-Na/4y5w-y5sj

el 85.7% obedecieron a maquinas asociadas a la pequeña minería (draga tipo buzo, motores, motobombas,) y el restante 14.3% a elementos de gran maquinaria asociados a la *minería depredadora* (dragas, retroexcavadoras, etc.). Aunque la desproporción en el Atrato no es tan descomunal, lo cierto sigue siendo que más del 52% de las maquinarías intervenidas en el primer semestre de 2023 están asociadas a la pequeña minería, todo lo cual implica afectar al ya afectado.

Este tipo de minería pareciera estar entre la espada y la pared. Si no usan sistemas semi-mecanizados, están condenados al ejercicio de una actividad en condiciones indignas, con inmensos niveles de exigencia física, para recibir unas retribuciones económicas mínimas; si los usan, deben surtir un trámite complejo (para el cual aún no se ha construido mecanismos adecuados para reducir las barreras de entrada) o ser catalogados como ilegales o criminales, quedando vulnerables a la fuerza de los operativos. Las exigencias de ley parecen crear las condiciones para la precarización de la pequeña minería, en la medida en que esta solamente queda con dos opciones: abandonar el territorio y su vocación, o emplearse en las operaciones de la *minería depredadora* bajo condiciones laborales precarias (exposición a mercurio, por ejemplo) pero bajo remuneraciones un poco más altas.

Hay que agregar en este punto que la devastación ambiental generada por la maquinaría ha implicado en diversas zonas una destrucción de los espacios de producción locales (zonas de agricultura, pesca y minería de subsistencia), sobre todo en regiones del Pacífico o la Amazonía en las que la economía depende de la funcionalidad ecosistémica de los ríos[152]. Despojados de sus medios de subsistencia, muchos pobladores locales han tenido que trabajar informalmente en los mismos entables y dragas que los despojaron de su sustento en primer lugar. Incluso cuando los operativos intervienen las operaciones de gran maquinaria, pueden terminar capturando a operadores de rangos medios o bajos[153], algunos de los cuales son

152 Ver: 1) Marco Tobón, "Nuestro futuro es nuestro pasado: explotación de oro, medioambiente y resistencia indígena en el medio río Caquetá", 2018, *Maguaré,* 32(1):139-170; 2) Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C

153 Álvaro Pardo, "Minería criminal: configurando un enemigo interno con argumentos parciales", 2015, Razón Pública.

personas locales que no tienen otra opción para ganarse la vida. Es muy probable que lo máximo que se logre alcanzar sea la captura del administrador de la operación, cuestión que no desestructura los sistemas o las redes donde se produce, se controla y se distribuye el capital que puede con facilidad reponer la maquinaría o conseguir otros empleados.

La dinámica de las capturas y procesamientos penales parece también dar señales de lo anterior. Si bien el Ministerio de Defensa reporta cerca de 14 mil capturas entre 2010 y 2023, solamente existen 5.560 casos de explotación ilícita en las bases de datos de la Fiscalía[154], es decir, solamente el 39.7% del número de capturas reportadas por el Ministerio de Defensa. Esta incompatibilidad de la información puede ser el resultado de cifras infladas o de que las capturas se usan para llenar reportes de acción, dejando posteriormente libres a las personas que se aprehendieron. Más aún, de estos 5.560 casos, 2.840 fueron desestimados por varias razones que implican la no existencia de motivos para continuar con el procesamiento penal. Dentro de estos motivos se cuenta la ruptura procesal, el archivo o preclusión de los casos, sea por atipicidad o por inexistencia[155]. Es decir, los datos de la Fiscalía indican que el 51% de los casos no pueden entenderse como fenómenos criminales.

Si asumimos entonces que los casos que ingresaron a la Fiscalía fueron todos producto de las capturas reportadas por el Ministerio de Defensa, se podría estimar que solamente el 19.4% de estas capturas contaron con razones suficiente para iniciar un proceso penal por explotación ilícita. En el caso del Atrato, sería el 52.7% del total de 438 capturas realizadas en los últimos 13 años. Esto señala que las capturas masivas tienen un alto grado de indiscriminación: se capturan agentes con diferentes o nulos grados de involucramiento en las redes criminales que el gobierno dice atacar[156],

154 Conteo de procesos de la Fiscalía General de la Nación, ver: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-Procesos-V2/6d52-qyqg.

155 Conteo de procesos de la Fiscalía General de la Nación, ver: https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-Procesos-V2/6d52-qyqg.

156 Yuliana Marín, José Gallego y Rodrigo Rueda, "Ineficacia de la normativa penal, respecto de la minería ilegal", Manizales: Semillero de investigación en derecho y conflictos ambientales del centro de investigaciones socio-jurídicas, Universidad de Manizales, 2014, https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/1845

abriéndose incluso la opción de aprisionar para presentar inflados resultados que no se traducen en procesamientos judiciales[157].

Si además de eso tenemos en cuenta que la explotación ilícita no implica atacar las redes criminales y abre un margen para la judicialización y criminalización de pequeños mineros, los operativos parecen simplemente estar congestionando el ya atiborrado sistema judicial del país sin producir efectos reales sobre la situación, a costa de la judicialización de personas no implicadas en las redes criminales y pequeños mineros con mínimos grados de mecanización y producción.

157 Otras investigaciones han sugerido que las capturas masivas indiscriminadas obligan a las seccionales de las Fiscalías (al menos a algunas) a filtrar la cantidad de procesados, en la medida en que es evidente que una gran mayoría (90% según estimaciones de los fiscales en Caldas) son campesinos que nada tienen que ver con la criminalidad (Ver: Yuliana Marín, José Gallego y Rodrigo Rueda, "Ineficacia de la normativa penal, respecto de la minería ilegal", Manizales: Semillero de investigación en derecho y conflictos ambientales del centro de investigaciones socio-jurídicas, Universidad de Manizales, 2014, https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/1845).

5. Inacción estatal en todos los niveles: ¿desidia o connivencia?

La sentencia T-622 abordó una situación de injusticia histórica y estructural, reconociendo las denuncias de los procesos organizativos atrateños con respecto a la acumulación de fallas en el sistema político colombiano en la garantía de sus derechos, debido, entre otras cosas, a instituciones débiles o inexistentes que, a partir de un pasado colonial que concibe la región como mera zona de explotación, han permitido la extracción continua y sin control de recursos naturales. A juicio de la Corte la aparición de fenómenos como el conflicto armado o las dinámicas económicas extractivas sin control responden a la ausencia o débil presencia del Estado, que tampoco ha desarrollado políticas integrales que garanticen el bienestar de la población, propiciando así, mediante un accionar omisivo, una crisis humanitaria de grandes proporciones. De este modo, la sentencia apuntó a remediar este fallo sistémico y estructural ordenando la puesta marcha del Estado Social de Derecho en la región[158].

Si bien la debilidad institucional puede ser útil para explicar la ventana de oportunidad para la aparición de la *minería depredadora* en algunas zonas del país a partir de 1970, así como para la llegada del conflicto armado al Atrato en la década de 1980 y su expansión a mediados de los años 1990, lo cierto es que se queda corta para entender el panorama que hemos venido tratando de mostrar. Esto es así porque parecen existir relaciones entre criminalidad y gobierno, entre lo legal y lo ilegal, entre el orden

158 Viviana González Moreno y Rodrigo Rogelis Rincón, "El río Atrato tras 5 años de la sentencia T-622 que lo declaró como un sujeto de derechos", En *Derechos de la naturaleza: cuatro casos para entender su aplicación*, Bogotá: Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial Siembra, 2022.

armado y el Estado, que parecen controvertir la idea de unas instituciones débiles que están frente a un fenómeno que no tienen capacidad de controlar. Los casos de corrupción, aunados a un crecimiento continuo del fenómeno y la generación de enormes rentabilidades, hace pensar que, más allá de una oposición y una incapacidad, existen connivencias y coexistencias de mutuo beneficio entre segmentos del Estado y la *minería depredadora* que plantean una inacción deliberada.

Varios elementos permiten sospechar de lo anterior: 1) el crecimiento imperturbable de las hectáreas de EVOA; 2) la operación de la maquinaría y el tráfico de insumos a luz del día y en zonas cercanas a Quibdó y a puestos de la Fuerza Pública; 3) una falta de priorización de la zona en términos de la estrategia de los operativos (en comparación con otras regiones del país), lo cual contradice lo que el sector Defensa ha mencionado con respecto a focalizar Chocó y al Atrato en la implementación de la sentencia T-622; 4) un repliegue del control territorial que coincidió con el alza en los precios del oro y que permitió la consolidación y crecimiento de los principales focos mineros en el Atrato; 4) diversos casos de corrupción en la Fuerza Pública y las autoridades ambientales encargadas del control del fenómeno; 5) denuncias con respecto a esquemas de pre aviso (que han involucrado también a la Fuerza Pública) que alertan a las operaciones mineras de la realización de operativos; 6) arreglos normativos e institucionales que restringen la identificación y judicialización de las redes que operan entre lo legal y lo criminal, y que se mantienen incólumes.

La generación de grandes capitales ha implicado la distribución de rentas por toda la cadena de oro, conformando sistemas y redes que benefician a actores de todos los niveles (armados, políticos, empresariales, militares) y que, por lo tanto, diluyen las barreras que separan a las instituciones del fenómeno que deben combatir. El ingreso de estos capitales, interesados en la inacción y descontrol institucional, dificultan enormemente la construcción de un Estado y una institucionalidad que atienda integralmente a la población local como lo ordena la sentencia, en la medida en que un componente fundamental para que las comunidades atrateñas recobren su territorio y sus sistemas productivos es, justamente, la erradicación de la *minería depredadora*. Esto es así porque los impactos socioambientales han generado profundos cambios en la vocación productiva y los sistemas culturales locales, no solamente por la destrucción de las zonas tradicionales

de producción, sino también porque las alianzas entre la *minería depredadora* y los actores armados impiden un uso libre y autónomo del territorio[159].

Recobrar esta autonomía territorial es fundamental para el cumplimiento de la sentencia y para el futuro de las comunidades atrateñas, pero debido a la articulación entre el capital foráneo de la *minería depredadora* y el poder de las armas es muy difícil para las comunidades y sus procesos organizativos lograrlo por si solas, de ahí que la labor del Estado deba ser recuperar, para la población local, esos territorios que durante décadas se han dejado al libre uso de la criminalidad y la guerra. Sin embargo, la misma imbricación de estos capitales con la institucionalidad y los grupos armados criminales plantea la posibilidad de que el necesario fortalecimiento institucional en territorio opere de modo disparejo: mientras se hacen esfuerzos desde otros sectores por recuperar ambientalmente la zona y fortalecer los sistemas productivos locales, hay una inoperancia en el nivel del control de la minería que anula los potenciales resultados de esos esfuerzos. La misma disparidad en los impulsos sectoriales señala justamente la inacción selectiva y deliberada (posiblemente impulsada a través de *sistemas crimino-legales*) que hemos tratado de señalar en el nivel del control de la *minería depredadora*.

Más aún, el hecho de que el comandante de Policía de Quibdó haya sido capturado por arrojar información sobre los operativos plantea la posibilidad de que los *sistemas crimino-legales* no solamente sean compatibles con la estrategia militarista, sino que potencialmente esta última esta articulada a las operaciones mineras. Vale la pena observar que el acuerdo por el cual el comandante de Policía resultó capturado implicaba avisar sobre la realización del operativo, más que impedirlo, de modo se pueden continuar registrando cifras e indicadores de resultado mientras los acuerdos y relaciones criminales con la institucionalidad previenen el control efectivo. En territorio atrateño se han hecho denuncias que señalan que, al existir alertas con respecto a los operativos, se desmantela parte de la maquinaria amarilla, dejando solamente la carcasa y resguardando los motores

159 Rodrigo Rogelis Rincón et al, "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", 2022, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C

internos[160]. Al llegar el operativo se quema solamente la carcasa y se generan indicadores en la lucha contra la *minería ilegal*. Por ejemplo, en abril de 2023 se reportó la neutralización de 4 dragas tipo dragón en la zona de San Isidro[161], pero dos visitas al territorio en el segundo semestre de 2023 nos permitieron observar, a viva imagen, las operaciones de al menos 4 dragas en la misma zona[162].

No hay que olvidar que hay muchas maquinas propiedad de diferentes inversionistas operando en la región, por lo que pueden existir variadas y cambiantes relaciones con la Fuerza Pública y las autoridades del Gobierno que coadyuvan a la inacción o al fracaso de la intervención militar, al mismo tiempo que se muestran cifras de resultados operativos: acuerdos explícitos para abandonar la zona previamente y quemar carcasas y equipos de bajo costo, potenciales retaliaciones por incumplimiento de acuerdos entre inversionistas y Fuerza Pública, presiones por generar algunos impactos a la maquinaria directamente en posesión de grupos armados, operativos sin asociación a corrupción y bajo marcos legales que por los sesgos de ley no contribuyen a neutralizar el fenómeno, etc. Incluso, no se puede descontar, a modo de hipótesis, que la realización de operativos también puede estar determinada por los acuerdos entre inversionistas y Fuerza Pública, que podrían también usarse para combatir competidores en la zona, interviniendo selectivamente algunas operaciones mineras mientras que otras continúan trabajando con facilidad.

Las dinámicas de relacionamiento entre la realización de operativos y los *sistemas crimino-legales* aún permanecen oscuras. El Estado no es monolítico, sino que está compuesto por muchos actores, de modo que en él

160 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad)

161 El Tiempo, "Golpe al Clan del Golfo: ejercito destruyó maquinaria usada en minería ilegal", 2023, https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/clan-del-golfo-duro-golpe-del-ejercito-contra-la-mineria-ilegal-en-choco-759780

162 Más aun, cabe mencionar que en noviembre de 2023 asistimos a una audiencia de seguimiento a un fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en respuesta a una acción popular establecida por los Consejos Comunitarios de Rio Quito (en relación a la vulneración de derechos por las operaciones mineras en la zona). En el viaje a Paimadó (principal centro poblado del municipio) pasamos nuevamente por la zona de San Isidro, pero las dragas que un mes antes habíamos visto operando a plena luz del día ya no se encontraban a la vista, justamente en el día en el que varias entidades públicas asistieron a la audiencia para constatar el estado de la actividad minera.

conviven intereses opuestos y contradicciones que se ejecutan y operan simultáneamente, de modo que los *sistemas crimino-legales* pueden cooptar algunas partes de las autoridades a través de relaciones que pueden cambiar y mutar de acuerdo a transformaciones en las relaciones de poder, o cambios en el contexto regional, o presiones provenientes de otros lados del Estado por adelantar mejores procesos en la lucha contra la *minería depredadora*. De ahí que puedan coexistir casos flagrantes de corrupción y connivencia (como en el caso del comandante de Policía de Quibdó), y algunos casos (aunque escasos) de procesos investigativos amplios que llevan justamente a capturas como las del comandante u otros inversionistas, que permiten tener un viso del modo en que operan estas redes criminales.

En cualquier caso, esta serie de evidencias presentadas marcan una tendencia general de inoperancia del gobierno local, regional y nacional en el control de la minería que permitiría establecer la hipótesis de varios *sistemas crimino-legales* que se intersectan con una buena parte de la institucionalidad y que tiene como resultado una cesión de espacios al trabajo de la minería, con sus complejas imbricaciones con los dominios armados criminales. Esto contradice el deber de la institucionalidad de controlar el territorio en provecho de la autonomía territorial de las comunidades étnicas, en la medida en que partes del gobierno se benefician de esa cesión y coadyuvan a mantenerla, mientras las alianzas entre actores armados e inversionistas mineros continúan constriñendo el libre uso del territorio por parte de los pobladores locales. Al mismo tiempo, esta cesión e inacción esta encubierta ante el amparo de una estrategia militarista que está lejos de proponerse controlar el fenómeno. El número de operativos y de los indicadores de resultado del sector Defensa servirían para mantener una fachada de lucha contundente contra la *minería depredadora*, al mismo tiempo que la producción de oro regional y local aumentan simultáneamente con las hectáreas afectadas por la gran maquinaria. Muestra de esto son los grandes números de capturas enfocadas en delitos que no tocan las redes criminales y que en muchos casos ni siquiera son entendidos como fenómenos criminales al ser procesados en la Fiscalía.

El caso de Río Quito es particularmente diciente de esta dinámica. El Comité de Seguimiento a la sentencia T-622 de 2016 reportó en 2021 que

en este municipio había 29 dragas y 25 retroexcavadoras operando[163], lo que coincide con la información proveída por algunas entrevistas realizadas en territorio que estimaron la presencia de 30 dragas trabajando en la zona[164]. Al mismo tiempo, la información del Ministerio de Defensa reporta la incautación de 29 grandes dragas y 17 retroexcavadoras entre 2021 y 2023. Si tales números representaran una acción decidida frente a la maquinaría presente en la zona, la cuestión de la *minería depredadora* se habría solucionado, pero de 2021 a 2022 hubo 570.7 hectáreas de EVOA nuevas y de expansión. En este sentido, los números no cuadran, ya sea porque las cifras son falsas o porque las maquinas incautadas retornan a su operación después de reportarse su incautación[165].

El caso de Río Quito ha sido muy visibilizado gracias a la sentencia T-622 y a una acción popular que la antecedió, de modo que en términos numéricos la Fuerza Pública ha reportado allí un volumen de intervenciones más grande que en otras zonas como Cantón de San Pablo o Istmina, donde el repliegue territorial es inmenso y mucho más grande que en Río Quito[166]. Sin embargo, dadas las contradicciones entre las cifras de EVOA, la cantidad de operativos y las estimaciones de la cantidad de maquinaría en la zona, hay una alta probabilidad de que en Río Quito existan mecanismos de connivencia que permiten la operación y expansión de la *minería depredadora* (13.4 km² de EVOA adicionales de 2018 a 2022) al mismo tiempo que se presentan resultados operacionales. En ese sentido, a la dramática falta control territorial en algunos municipios se le suma una muy probable inflación de los resultados operativos en otros municipios más visibles en la opinión pública. El repliegue territorial que mencionamos en la segunda sección de

163 Comité de Seguimiento a la sentencia T-622 de 2016, "Séptimo informe de seguimiento", 2021, https://atrato.centrosiembra.org/wp-content/uploads/2023/11/07_SeptimoInformeComiteSeguimiento.pdf

164 Entrevista realizada en Chocó (se reserva el nombre, el rol y el lugar de origen por cuestiones de seguridad).

165 Vale mencionar que según los datos de la Policía Nacional – DICAR, se destruyeron 14 dragas y 4 retroexcavadoras solamente en 2023 en la zona de Río Quito. Ver: https://www.datos.gov.co/Seguridad-y-Defensa/Resultados-operativos-realizados-por-la-Polic-a-Na/4y5w-y5sj.

166 Recordemos que en promedio se realizó en Río Quito un operativo por cada 653.5 hectáreas de EVOA, mientras que en los otros dos municipios esta medida fue superior a las 2.500

este documento podría ser mucho más grave debido a la mezcla entre pocos operativos y connivencia institucional: al tiempo que las EVOA aumentaron en 48.8 km² entre 2014 y 2022 en los 9 municipios mineros del Atrato, el Ministerio de Defensa reportó la incautación de 240 retroexcavadoras y 317 dragas, de las cuales al menos 63 son grandes dragas o dragones.

Trátese de una inacción selectiva en algunos casos o de una negligencia inaceptable en otros, la estrategia del operativo militar ha mostrado su fracaso, sencillamente porque en los puntos de producción no está ni el capital ni el control de las redes que llevan esa maquinaria a las zonas. Si el operativo es exitoso, a lo sumo los inversionistas pierden una maquinaría que reponen fácilmente gracias a las elevadas utilidades que generan[167] y los grupos armados pierden (transitoriamente) apenas uno de los múltiples puntos de producción de los que extraen renta. El sistema queda intacto. Más aún, los focos mineros en los que trabaja la gran maquinaria tienden a ser muy extensos, por lo cual es físicamente imposible controlar la totalidad de la zona a partir de operativos puntuales.

Sin embargo, el operativo no solamente es, en su concepción, inútil frente a un fenómeno que se mueve en otros niveles, sino que termina generando más problemas y conflictos de los que resuelve. Esto se debe a que abre la puerta para la persecución de pequeños aprovechamientos que nada tienen que ver con los daños ambientales y el conflicto armado, a lo que se suma las capturas de rangos bajos de las operaciones que no tienen control sobre el capital y que pueden ser pobladores locales obligados por las circunstancias a trabajar para la *minería depredadora*.

Todo esto es agravado por el hecho de que la cadena de valor muestra serias deficiencias de regulación. Cabe preguntarse si esta situación es meramente el resultado de problemas en la legislación actual, pues habría que analizarse de dónde vienen estos vacíos y por qué se han mantenido por tanto tiempo. Por ejemplo, solamente hasta el año 2008 (mediante el Decreto 363 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis

167 Recordemos que una sola draga, a precios del oro de 2023, puede llegar a generar rentas por valor de 11.042 millones de pesos anuales. Si los inversionistas mineros tienen varias dragas, el perder una no implicaría mayor impacto sobre el grueso de las ganancias. Pérdidas de ese tipo estarían ya cubiertas e incluso podrían entenderse como parte de los costos de producción e incluirse en el modelo de negocio.

Financiero) se impusieron algunas obligaciones sobre las compra-ventas y casas comerciales de oro en materia de prevención del lavado de activos y de legalización de oro provenientes de minería sin título. Esto ocurrió 17 años después de que el mercado de oro se liberalizara y las compra-ventas pasaran a ser el principal mecanismo de comercialización. A esto se suma que las diversas entidades encargadas de regular la cadena con estos fines (Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda) tienen poco alcance territorial para controlar un fenómeno que se extendió libremente por diversas regiones. De igual modo, a pesar de que desde 2001 el artículo 160 del Código de Minas penalizó la adquisición y comercio de minerales sin título al remitirlo a las penalidades impuestas por el delito de explotación ilícita, solamente hasta 2015 se establecieron estrategias para controlar el comercio por medio del RUCOM (Decreto 276 de 2015), cuyos problemas ya hemos señalado.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional señaló en la sentencia T-622, hace más de seis años, que la falta de regulación y control del comercio del oro no solamente hacen imposible estimar las cantidades producidas a partir de las redes criminales que hemos mencionado, sino que también implica dejar en la impunidad a los actores del conflicto y del crimen organizado que se benefician de él[168]. No hay mayor evidencia del fracaso en la regulación de los eslabones de comercialización local y nacional que el hecho de que en 2022 el 80% del oro exportado en el país vino de explotaciones sin título, proveniente desde la minería de subsistencia hasta la *minería depredadora*[169].

La cantidad de tiempo que ha pasado sin que se tomen las medidas adecuadas, tanto en términos penales como en regulación y control del comercio, levanta preguntas acerca del compromiso del gobierno nacional por erradicar un fenómeno cuyos nudos se ubican lejos de la extracción. Estos vacíos normativos tienen un importante rol en las facilidades con que el dinero del oro se lava y circula, y hacen muy difícil hacer evaluaciones

168 Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-622 del 10 de noviembre del 2016. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.

169 El Economista, "Informal, el 86% del oro que produce Colombia", 2023, https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Informal-86-del-oro-que-produce-Colombia-20230321-0080.html

específicas del grado con que el Estado en realidad enfrenta la criminalidad vinculada a la cadena del oro. En este sentido, llama la atención que ni el Ministerio de Minas, ni el Ministerio de Defensa, ni el Ministerio de Hacienda hayan tenido iniciativas legislativas adecuadas y más audaces para un problema de esta magnitud.

Cabe preguntarse si los beneficios pueden llegar incluso a las altas esferas que definen cómo se lidia con el problema, generando incentivos para que estos vacíos y las estrategias inocuas continúen, lo que implicaría que la cuestión podría ir incluso más allá de la corrupción regional que hemos sugerido. Si bien por ahora esta sugerencia es especulativa, la falta de instrumentos y la desregulación de la cadena durante tanto tiempo al menos permite señalar una desidia del Estado en todos sus niveles en relación a la *minería depredadora*, sus vínculos con la criminalidad y el lavado de activos, y los enormes impactos ambientales generados. No hay mayor prueba de esta desregulación que el hecho de que se hayan exportado 96.8 toneladas más que las producidas entre 2018 y 2022. Ya sea por enormes problemas en la obtención de la información, o por la existencia de lavado de oro y activos en las exportaciones totales, estas incongruencias señalan una inaceptable negligencia de escala nacional en el Estado colombiano.

Mientras no se atiendan los vacíos regulatorios que permiten que estas redes criminales continúen lucrándose del negocio minero, es difícil imaginar soluciones a largo plazo, en la medida en que continuarían los incentivos y las facilidades para que los actores criminales se vinculen a la cadena del oro, sobre todo si los precios del metal continúan con la tendencia al alza que han mostrado en los últimos veinte años y sobre todo en los últimos cinco. La desregulación de la cadena y un sobre dimensionamiento de la zona de extracción generan las condiciones para que la *minería depredadora* continúe creciendo: se generan y se lavan los capitales, al mismo tiempo que el Estado puede presentar indicadores de resultado de costosos operativos que no tocan la raíz del problema. Precisar si este esquema es el resultado de la mera desidia o de una inacción estatal connivente de largos alcances es algo aún por definir e investigar. Lo que sí es definitivo es que el esquema, en su lógica misma, ha fracasado, y las consecuencias las sufren las comunidades locales y los territorios depredados.

Bibliografía

Agencia Nacional de Minería, "Oro: material estadístico 2022", 2023, https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/2023-06/Ficha%20oro%2006%202023.pdf.

Agencia Nacional de Minería, "Oro: material estadístico 2020", 2021, https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/2021-12/Ficha%20oro%2011%202021.pdf

Arbeláez, Alejandro. 2015. "La minería antioqueña y su importancia en la acumulación primaria de capital", Semestre Económico 4(8).

Castillo, Ángela Milena. 2013. "Los retreros y la gente del río Condoto: minería y transformaciones socioambientales en Chocó, 1975-2013", Monografía de Grado: Universidad de los Andes.

Cawley, Marguerite. 2014. "Colombia hace frente a la minería criminal, pero persisten las fallas legales", Insight Crime, https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/colombia-mineria-criminal-fallas-legales/

Cock, Jorge y Wilfredo López. 2001. "Conflicto y colaboración en la minería de oro en Segovia y Remedios", En *Aglomeraciones mineras y desarrollo local en América latina*, Washington: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo.

Comité de Seguimiento a la sentencia T-622 de 2016, "Séptimo informe de seguimiento", 2021, https://atrato.centrosiembra.org/wp-content/uploads/2023/11/07_SeptimoInformeComiteSeguimiento.pdf

Contraloría General de la República, "Informe especial: minería ilegal", 2013, https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/994147/

Separata-Mineria-Ilegal.pdf/a3561394-e194-1f81-1ed4-aa94f73ec442?-t=1639569076811&download=true

Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-622 del 10 de noviembre del 2016. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Cortés Espitia, Isaboth y Juana Valentina Cabezas Palacios. 2022. "Aparatos organizados del poder en la economía del oro: Antioquia, Córdoba y Chocó", Bogotá: Indepaz.

Cuestión Pública y La liga Contra el Silencio, "Una mafia devastó la selva en Chocó", 2021, https://colombiacheck.com/investigaciones/una-mafia-devasto-la-selva-en-choco

Duque, Javier. 2017. "El Chocó: clanes familiares, paramilitarismo y corrupción desaforada (primera parte)", Razón Pública, https://razonpublica.com/el-choco-clanes-familiares-paramilitarismo-y-corrupcion-desaforada-primera-parte/

El Economista, "Informal, el 86% del oro que produce Colombia", 2023, https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Informal-86-del-oro-que-produce-Colombia-20230321-0080.html

El Nuevo Siglo. 2014. "Cae el zar de la minería ilegal en el Chocó", https://www.elnuevosiglo.com.co/cae-el-zar-de-la-mineria-ilegal-en-el-choco

El Nuevo Siglo, "Denuncian lavado de activos por más de 13 mil millones de pesos", 2015, https://www.elnuevosiglo.com.co/denuncian-lavado-de-activos-con-falsas-regalias

El Observador, "Los dragones: minería ilegal en el dorado colombiano", 2023, https://www.elobservador.com.uy/nota/los-dragones-mineria-ilegal-en-el-dorado-colombiano-202351522460

El País, "Envían a la cárcel al comandante de la Policía del Chocó por ayudar a una red ilegal de minería de oro", 2023, https://www.elpais.

com.co/judicial/envian-a-la-carcel-al-comandante-de-la-policia-del-choco-por-ayudar-a-una-red-ilegal-de-mineria-de-oro.html

El Tiempo, "Cae brasilero, cerebro de máquinas dragones que matan los ríos", 2016, https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16620495

El Tiempo, "Golpe al Clan del Golfo: ejercito destruyó maquinaria usada en minería ilegal", 2023, https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/clan-del-golfo-duro-golpe-del-ejercito-contra-la-mineria-ilegal-en-choco-759780

Escobedo, Rodolfo y Nadia Guío. 2015. "Oro, crimen organizado y guerrillas en Quibdó", Bogotá: Fundación Ideas para la Paz.

Giraldo, Jorge y Juan Carlos Muñoz. 2012. "Informalidad e ilegalidad en la explotación de oro y madera de Antioquia", Medellín: Universidad EAFIT y Fundación Proantioquia.

González, Blanca María y Juan Alejandro Morales. 2014. "Normatividad penal y minería sin el cumplimiento de requisitos legales", En *Minería en Colombia: daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*, Bogotá: Contraloría General de la República.

González Moreno, Viviana y Rodrigo Rogelis Rincón. 2022. "El río Atrato tras 5 años de la sentencia T-622 que lo declaró como un sujeto de derechos", En *Derechos de la naturaleza: cuatro casos para entender su aplicación*, Bogotá: Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial Siembra.

Guerrero, Samir Hendrix. 2020. "El derecho penal: un instrumento efímero para judicializar la exploración, explotación y el aprovechamiento ilícito de recursos minerales en Colombia. Recomendaciones y propuesta de regulación y mejora regulatoria", Tesis de posgrado: Universidad Externado de Colombia.

Idrobo, Nicolas, Daniel Mejía y Ana María Tribin. 2014. "Illegal gold mining and violence in Colombia", *Peace, economics, peace science and public policy*, 20(1): 83-111.

Infobae, "Capturan a 3 policías de Chocó: delincuentes les pagaban hasta con oro por avisar sobre operativos contra minería ilegal", 2020, https://www.infobae.com/america/colombia/2020/12/06/capturan-a-tres-policias-a-quienes-delincuentes-les-pagaban-hasta-con-oro-por-avisar-sobre-operativos-contra-mineria-ilegal-en-choco/

Infobae, "La historia de Jalali Bdgoli y Mohit Kermani, los iraníes que se llevaron oro del Chocó", 2021, https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/24/la-historia-de-jalali-bidgoli-y-mohit-kermani-los-iranies-que-se-llevaron-el-oro-del-choco/

Infobae, "Así cayó alias el Gordo, que pasó de albañil a proveedor de armas del clan del golfo", 2023, https://www.infobae.com/colombia/2023/10/24/asi-cayo-alias-el-gordo-que-paso-de-albanil-a-proveedor-de-armas-del-clan-del-golfo/

Insight Crime, "Arresto evidencia la superposición entre minería legal e ilegal en Colombia", 2016, https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/arresto-evidencia-superposicion-mineria-legal-ilegal-colombia/

Insight Crime, "Traficantes de Colombia alteran oro como esquema de lavado", 2021, https://insightcrime.org/es/noticias/traficantes-de-colombia-alteran-oro-como-esquema-lavado/

Insight Crime, "Empresarios de oro de Colombia usaron mineros falsos y muertos para lavar dinero", 2019, https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/empresarios-de-oro-de-colombia-usaron-mineros-falsos-y-muertos-para-lavar-dinero/

Izquierdo, Juan David. 2015. "Disputas territoriales y generación de conflictos socioambientales, en el contexto minero: el caso de San Antonio en el norte del Cauca", Tesis de grado: Pontificia Universidad Javeriana.

Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, Sentencia del 9 de noviembre de 2016, Expediente 2013-00087-00.

La República, "Narcotráfico pesa hasta 19 billones en el producto interno bruto de Colombia", 2019, https://www.larepublica.co/economia/narcotrafico-pesa-hasta-19-billones-en-el-producto-interno-bruto-de-colombia-2933774

La Silla Vacía, "Los retos de la minería de pequeña escala", 2016, https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-minera/los-retos-de-la-mineria-de-pequena-escala/

La Vanguardia, "Cayó alias el Gordo quien pagaba por información a coronel de la Policía que estuvo en Bucaramanga", 2023, https://www.vanguardia.com/colombia/cayo-alias-el-gordo-quien-pagaba-por-informacion-a-coronel-de-la-policia-que-estuvo-en-bucaramanga-BG6282571

Las Dos Orillas, "El brasilero Cavalcante y su emporio de minería ilegal en el Chocó y el bajo Cauca Antioqueño", 2017, https://www.las2orillas.co/brasilero-cavalcante-emporio-mineria-ilegal-choco-cauca-antioqueno/

Le Billon, Philippe, María Cecilia Roa-García y Angelica Rocío López-Granada, "Territorial peace and gold mining in Colombia: local peacebuilding, bottom-up development and the defence of territories", *Conflict, security and development*, 20(3): 303-333.

Londoño, Nicolas. 2017. "Minas y empresarios mineros en la Antioquia de finales del siglo XIX: el caso de Julián Vásquez Calle", *Revista Unaula*, 37: 65-81.

Marín, Yuliana, José Gallego y Rodrigo Rueda. 2014. "Ineficacia de la normativa penal, respecto de la minería ilegal", Manizales: Semillero de investigación en derecho y conflictos ambientales del centro de investigaciones socio-jurídicas, Universidad de Manizales, https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/1845

Masse, Fréderic y Philippe Le Billon. 2017. "Gold mining in Colombia, post-war crime and the peace agreement with the Farc", *Third World Thematics*, 3(10).

Ministerio de Defensa Nacional, "Memorial al congreso 2011-2012", 2012, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2011-2012.pdf

Ministerio de Defensa Nacional, "Memorias al congreso 2012-2013", 2013, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2012-2013.pdf

Ministerio de Defensa, "Memorias al congreso 2015-2016", 2016, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/memorias2015-2016.pdf

Ministerio de Defensa Nacional, "Memorias al congreso 2016-2017", 2017, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2016-2017.pdf

Ministerio de Defensa Nacional, "Política ambiental del sector defensa", 2018, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/PoliticaAmbientalSD2018.pdf

Ministerio de Defensa Nacional, "Memorias al congreso 2017-2018", 2018, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/memorias2017-2018.pdf

Ministerio de Defensa Nacional, "Artemisa: en defensa del medio ambiente", 2022, https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/pccshrcontent/Recursos%20MDN/Plantillas%20Documentos/DefensaySeguridad/ObservatorioDHyDN/DocumentosAnalisis/Recursos/LibroArtemisa.pdf

Ministerio de Minas y UNODC, "Colombia: explotación de oro de aluvión, evidencias a partir de percepción remota 2021", 2022, https://www.unodc.org/documents/colombia/2022/Junio/Informe_Colombia_Explotacion_de_Oro_de_Aluvion_Evidencias_a_Partir_de_Percepcion_Remota_2021_SP_.pdf

Pardo, Mauricio. 2016. "Posextractivismo: futuro posible para las poblaciones negras del pacífico", En *Extractivismo y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Centro de investigación y educación popular (Cinep).

Pardo, Luis Álvaro. 2013. "La conflictividad por el territorio, el control de los RNNR y la renta minera. El choque de las locomotoras mineras en Colombia", En *Minería en Colombia: institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*, Bogotá: Contraloría General de la República.

Pardo, Luis Álvaro. 2015. "Minería criminal: configurando un enemigo interno con argumentos parciales", Razón Pública, https://razonpublica.com/mineria-criminal-configurando-un-enemigo-interno-con-argumentos-parciales/

Procuraduría General de la Nación, "Procuraduría General de la Nación sancionó en primera instancia al secretario general de Codechocó", 2012, https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-General_de_la_Nacion_sancion__en_primera_instancia_al_secretario_general_de_Codechoc_.news

Ocde, "Debida diligencia en la cadena de suministros del oro colombiana, el sector minero aurífero en Chocó", 2017, https://mneguidelines.oecd.org/Choco-Colombia-Gold-Baseline-ESP.pdf

Ortiz-Riomalo, Juan Felipe y Angélika Rettberg. 2017. "Minería de oro, conflicto y criminalidad en los albores del siglo XXI: perspectivas para el posconflicto colombiano", *Colombia Internacional*, 93: 17-63.

Quiroga, Catalina. 2016. "Varias caras de un incierto posconflicto: entre la ilegalidad y la legalidad de la minería de pequeña escala", En *Extractivismo y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Centro de investigación y educación popular (Cinep).

Quiroga, Andrea. 2012. "Construcción del territorio minero campesino en el nordeste de Antioquia, Colombia, movimientos socio territoriales y derechos humanos en contra del modelo económico multinacional 1970-2010", Tesis de grado: Universidad Nacional de Colombia.

Rettberg, Angelika, Juan Camilo Cárdenas y Juan Felipe Ortiz-Riomalo. 2017. "Mismo recurso, diferentes conflictos: un análisis de la relación entre oro, conflicto y criminalidad en seis departamentos colombianos", Bogotá: Documentos CEDE, Universidad de los Andes.

Rogelis Rincón, Rodrigo et al. 2022. "El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato", Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA: Bogotá, D.C.

Rubio, Natalia. 2016. "Papel del Ejército de Colombia en un eventual contexto de postconflicto: caso minería ilegal", Tesis de grado: Universidad Militar Nueva Granada.

Semana, "Los dragones del oro", 2009, https://www.semana.com/nacion/articulo/los-dragones-del-oro/100811-3/

Tobón, Marco. 2018. "Nuestro futuro es nuestro pasado: explotación de oro, medioambiente y resistencia indígena en el medio río Caquetá", *Maguaré*, 32(1):139-170.




SIEMBRA
Centro Sociojurídico
para la Defensa
Territorial